

LAS RENTAS REALES, EL BUEN GOBIERNO Y LA HACIENDA DE DIOS: EL PARECER DE 1568 DE FRAY FRANCISCO DE MORALES SOBRE LA REFORMACION DE LAS INDIAS TEMPORAL Y ESPIRITUAL

Carlos Sempat Assađourian  
*El Colegio de México*

La documentación que conocemos de 1535 a 1560 sobre los religiosos que deseaban la conservación y evangelización de los indios del Perú muestra cómo buscaron y obtuvieron el apoyo de los aparatos del Estado español para abatir a un gran enemigo: los encomenderos. El discurso religioso contra los encomenderos, cualesquiera fueran las diferencias de tonos, fue presentado al rey en 1539 por el obispo Valverde: "es una cosa tan importante para el servicio de Dios y de Vuestra magestad defender esta gente de la boca de tantos lobos como ay contra ellos", "es tanta la codicia de los españoles destas tierras que han de querer persuadir a Vuestra magestad que haga esclavos en estas tierras, y que se carguen los indios y que los saquen de la tierra y que se echen a minas, y que no se les de libertad ninguna..." (en Porras 1959: 318 y 321).

En la década de 1550 estos religiosos formaron una alianza actuante con el Estado español y sus representantes en el Perú: la Gasca, los hombres de la Audiencia de Lima, el Virrey Cañete. Tratando de "poner en justicia y razón la tierra", la alianza entre estos dos poderes (y otro tercero, el de las jefaturas étnicas) concentró su celo en lo que para ello era el signo más visiblemente oprobioso para una conciencia cristiana: la agraviosa sobreexplotación en el tributo de las encomiendas. En una ofensiva que duró diez años, desde las tasas de la Gasca hasta las últimas retasas del Virrey Cañete, esta alianza se obstinó en impo-

ner en el Perú los santos principios que debía normar la relación entre el Príncipe cristiano y sus nuevos vasallos indios<sup>1</sup>.

Durante la década de 1560 ocurre un notable cambio en la campaña de los religiosos que pretendían plantar un orden cristiano en el mundo nuevo. Ellos siguen combatiendo los abusos de los encomenderos, pero parece como si el enemigo principal fuera ya otro. En 1562 los provinciales de las tres órdenes que trabajaban en el Perú reclamaban al Rey por los cambios ocurridos en la cúpula del poder político colonial. En el gobierno anterior, escribían, "con las buenas provisiones que Vuestra Majestad embiava para la conservación y conversión" de los indígenas y "la diligencia que el marqués de Cañete ponía en ejecutarlas comenzaban los indios a aumentarse y bolver sobre si y tenían mas lugar para oyr las cosas de nuestra sancta fee catholica" pero "con la venida de los nuevos Governadores no solamente no se prosiguió lo que llevaba tan buen principio pero volvieron las cosas muy atras en todo". Buscando excitar la conciencia real, los provinciales condenaban sin tapujos este mal gobierno, "...en lo que menos se trata es en la conservación de los naturales que es la principal hazienda que Vuestra Majestad tiene aca y en su conversion que es la hazienda de Dios..." (en Lisson 1944, II: 211-212).

Los religiosos favorables a los indígenas trataron de convencer al Rey para que nombrara funcionarios que actuaran con piedad cristiana. Una de las voces más resonantes fue, naturalmente, la de fray Domingo de Santo Tomás, quien habiendo regresado al Perú en 1561 fue nombrado obispo de Charcas. ¿Incongruencia del Príncipe? El Estado deseaba elevar las rentas reales del espacio colonial, pero en el territorio que albergaba la mayor riqueza minera de todas las Indias nombra, en un cargo de indudable influencia política, a un fraile de fervorosa militancia lascasiana. Fray Domingo procurará ser menos ambiguo que el Príncipe. En el caso del tributo de las encomiendas, por ejemplo, el obispo lascasiano ve en quienes asumen el gobierno

---

1 Hemos desarrollado este tema en "La renta de la encomienda en la década de 1550: piedad cristiana y desconstrucción", ponencia presentada a la VI Jornada de Historia Económica Argentina, Córdoba, octubre de 1984.

colonial a hombres que tienen menos piedad cristiana que los encomenderos: "lo que mas lastima es que, entendiendo algunos de los encomenderos que estan sus yndios agraviados, que les moderen los tributos y el que gobierna no lo quiere hacer. Se yo esto porque lo he procuraço yo de parte de encomenderos, y no se me ha querido conceder. Y no esperamos aca remedio sino es del cielo" (Vargas, 1937: 68). En otra carta de 1562, fray Domingo advertía al Rey que los nombramientos que efectuaba en los aparatos coloniales de gobierno cambiaban la situación peruana: "En lo temporal jamas estuvieron los yndios ni su partydo tan desfavorecidos como lo estan al presente... Escuchanse de muy mala gana los que buelven por los yndios, y los que contra ellos son muy oydos...". Con esta actitud los gobernantes del Perú estaban dejando de lado el programa de la evangelización, "en lo que toma al estado de los yndios esta en lo espiritual muy poco favorecido, y aun si no oviese estorbo pasaria el poco favor, pero aylo grande y poco respeto a los ministros del evangelio" (Vargas, 1937: 46-47). Son importantes otras dos cartas de fray Domingo de finales de 1563, pues desde la posición opuesta coincidía con el gobernante Nieva en el reclamo de congruencia al Rey. El obispo lascasiano sostenía que la práctica normativa del Estado era una etapa ya casi culminada —"pocas cosas se pueden procurar para el bien destos yndios que ya vuestra alteza no las tenga proveydas"— pero lo que faltaba era su plena ejecución. Ponia los ejemplos: "se manda que no echen a los yndios a las minas por fuerça ni a la coca ni a las cargas y que se moderen los tributos de las tasas y otras cosas semejantes que de alla se proveen para el bien y conservacion desta tierra, y no parece sino que en lugar de que no se haga se manda hazer todo. Por que se echan los yndios a las minas por fuerça y con perjuicio suyo y a la coca, que es sepultura de hombres, y en lugar de que se moderen los tributos se acrecientan...". Con términos suficientemente claros fray Domingo apelaba al Rey por la falta de congruencia, "la falta de execucion no esta en las provisiones sino en los executores dellas, que no parece sino que tienen ynstruccion los que gobiernan de hazer lo contrario que las provisiones mandan". También el obispo de Charcas reclamaba al Rey pues el gravoso desvío que estaba ocurriendo obedecía al hecho de centrar la política colonial en el aumento de las rentas reales, "lo que peor es, que es debaxo de color de las necesidades de vuestra alte-

za, y por recoger la ceniza se derrama como dicen la harina, pues se acaban y consumen los yndios que son vuestros vasallos y haciendas..." (Vargas, 1937: 75 y 80).

No vamos a considerar que parte de la responsabilidad le cabía al Rey en la incongruencia que denunciaban los religiosos. Por ahora basta señalar que en la década de 1560 se da en el espacio colonial peruano un proceso nuevo: el Estado incurre en una manifiesta contradicción entre su política normativa y su política ejecutiva<sup>2</sup>. Ante tales circunstancias, los religiosos que formaban el *partido de los indios* deben ahora enfrentar dos poderes, el marchito de los encomenderos y el floreciente de los aparatos estatales coloniales. Podemos analizar la nueva coyuntura a través de las luchas contra la perpetuidad de las encomiendas y la implantación de los corregidores de indios. Estas dos situaciones permiten advertir la presencia de Vitoria y las Casas en el *partido de los indios*, es decir la coexistencia de dos concepciones respecto al destino de la *otredad andina*.

En relación a la venta en perpetuidad de las encomiendas peruanas, Bartolomé de las Casas había conseguido en 1556 un primer y notable éxito: cuales fueran las verdaderas ideas de sus miembros, el Consejo de Indias había apoyado todas las posiciones de fray Bartolomé presentadas en la *Carta Grande* a Bartolo-

---

2 En la carta enviada desde Madrid en 1565 a fray Pedro de Toro —quien era uno de los religiosos más influyentes del Cuzco— fray Bartolomé de Vega ilustra sugestivamente ambos niveles; él dice que presentó en el Consejo de Indias un memorial sobre los agravios que padecían los indios del Perú y obtuvo de los oidores la provisión de 14 capítulos. Vega esperaba que por amor a Jesucristo "que en esa tierra se pongan por ejecución, porque aliviarán mucho a los Yndios. Y si por la iniquidad de los jueces o otras personas las dichas provisiones no se ponen por obra, servirán a lo menos de poner en mala fe a los oidores y a los encomenderos y a los corregidores y a los gobernadores. Los cuales todos, si no se executasen estas cédulas, no son más absolubles que Sathanás porque se moptrarán públicos ladrones y tiranos pues a la voluntad del Rey, el cual quiere remediar los agravios que los Yndios parecen [y] no consienten los tiranos, y no pudiendo el rey más lo permite porque no se levanten...". La carta de Vega en Bataillon 1976: 311-314.

mé de Carranza<sup>3</sup>. Los acontecimientos inmediatamente posteriores sugieren que en 1556 las Casas logró otra victoria al cebilitar la convicción de Felipe II de proceder a la venta de las encomiendas peruanas. En el *Memorial-Sumario* que envió al Rey en dicho año, las Casas enfrenta la propuesta del procurador de los encomenderos del Perú aceptando la lógica del poder político, la vulnerabilidad financiera del Estado ante una situación de crisis con otras potencias: "porque ya que Vuestra Majestad determina socorrerse para las instantes necesidades de los bienes de los indios, mándeselas notificar y póngalos en libertad y restituyan a los caciques y señores naturales en sus estados y señoríos, y ellos se comprarán y darán los millones que aqueste fulano de Rivera tan inícuamente promete para comprallos y de esta manera suplirá Vuestra Majestad muy gran parte de sus necesidades al presente... y queáarle han a Vuestra Majestad los tributos ordinarios que justamente le hubieren de dar y libres sus vasallos, y no desapropiará de hacienda perpetua y tan grande, pues es manifiesto que aquellos que compran aquellos reinos no tienen los millones que prometen, sino que los han de sacar de los cueros y vidas de los indios, y en ellos los han de matar. Y los religiosos harán esto muy mejor que nadie; y todos serviremos y ayudaremos en ello, aún desde acá" (Las Casas, 1958: 459-460).

Las maniobras rebasaron pronto el ámbito puramente palaciego. La red peruana de las Casas fue movilizadada y la oposición a la perpetuidad de las encomiendas alcanzó otra dimensión cuando empezó a participar el poder étnico<sup>4</sup>. En 1560 las Casas y fray Domingo de Santo Tomás pudieron hablar y negociar revestidos de otra autoridad, "por otra parte y en nombre de los caciques y señores naturales y sus pueblos de las provincias

---

3 Ante un documento que mostraba la voluntad real de vender en perpetuidad las encomiendas peruanas, en octubre de 1556 el Consejo de Indias emite un parecer en contrario, donde hay incluso párrafos enteros que siguen textualmente el escrito de 1555 de las Casas. La *Carta grande* ha sido incluida por Pérez de Tudela en su edición de *Obras escogidas de fray Bartolomé de las Casas* (Casas 1958: 430-450); el parecer del Consejo de Indias ha sido publicado por Konetzke (1953, I: 340-350).

4 En 1559, desde el punto de vista formal, cuando otorgan poder a varios religiosos y oidores y dos inkas.

de aquel reino o reinos que comúnmente se llaman el Perú, por virtud de los poderes que de muchos dellos tenemos y de todos los demás caciques e indios vecinos del dicho reino, por quien aquéllos debajo de mancomunidad prestan voz y caución...". Haciendo notar que procuraban evitar cinco grandes e irreparables daños al dominio de Su Majestad en el Perú, los dos frailes dominicos ofrecieron en nombre de sus representados "que los dichos caciques y sus pueblos servirán con todo aquello que los españoles se averiguare ofrecieren a dar y añadirán cien mill ducados de Castilla; y si no hobiere comparación de lo de los españoles servirán a Su Majestad con dos millones de ducados en cuatro años...". A cambio del servicio en dinero solicitaban que todas las encomiendas, en el momento en que fueren vacando, fueran puestas en la corona de Castilla y que los tributos a Su Majestad quedaran reducidos a la mitad. También demandaban detener el desarrollo de la economía mercantil ("no se permita tomar a los pueblo en común, ni a los vecinos indios en particular, tierras ni aguas ni otras cosas concejiles ni particulares de aquí adelante, pues es contra razón y justicia natural") e incluso más aún, provocar su involución devolviendo a las organizaciones étnicas las tierras usurpadas con perjuicio notable de ellas "y las que no con tanto perjuicio, se midan y regulen conforme a la comisión o concesión que los gobernadores primeros y justicias concedieron y limitaron, porque so color de esto [los españoles] las han ensanchado y usurpado notabilísimamente". Las Casas y fray Domingo reivindicaron otros dos objetivos principales: reconstituir las organizaciones étnicas —fragmentadas en diferentes encomiendas— "según la orden antigua de policía que tenían en tiempo de los reyes ingas, porque en esto consiste toda su conservación" y que Su Majestad dé (confirme) los privilegios de los *señores naturales* "como los tienen de ley natural... como los tenían y gozaban en tiempo de sus reyes ingas... y de todo esto gocen sus herederos y mayorazgos, porque no se pierda su antigua generosidad". Los dos frailes cerraban el escrito prediciendo al Rey la próxima ventura si aceptaba la proposición: "Su Majestad será en aquellos reinos poderoso como rey e señor" en una tierra donde cesarían los bullicios y las soberbias ambiciones de los españoles, en donde se multiplicarían sus vasallos indígenas y tendría por fin la "oportunidad para libremente cumplir la obligación que tiene a la buena gobernación y conservación y conversión de aquellas

gentes, porque estando en su Real Corona, con el buen tratamiento que se les hará y libertad que gozarán, tendrán más tiempo y oportunidad para oír la predicación y vacar a las cosas divinas, como han menester todos los que profesan la religión cristiana”<sup>5</sup>.

Sabemos que las Casas y fray Domingo lograron en aquel momento por lo menos una esperanza, una provisión del Rey para que fray Domingo pudiera en el Perú “tratar libremente este negocio con los indios de parte de los indios ante escribano de Su Majestad...”<sup>6</sup>. Llegado al Perú, fray Domingo comenzó la campaña en el distrito de Lima y pronto informó a España que muchos curacas y principales de allí “con mucha alegría prometen hacer un servicio señalado a vuestra Alteza conforme a su posibilidad”. Luego de recorrer la tierra hacia el Cuzco y Charcas, convocando a los indios a juntas, escribió al Rey dando cuenta del fruto de tantas movilizaciones: “generalmente por toda la tierra, syn discrepar dello quatro repartimientos, convinieron todos en que querian estar en cabeça de vuestra alteza y que, como se les concediese esto y otras cosas que pedían, aunque estaban necesitados por las vexaciones presentes y pasadas, servirian a vuestra alteza conforme a su posibilidad” (en *Lisson*, 1944, II: 232 y *Vargas*, 1937: 76).

Desde el Perú llegaban otras cartas al Rey. Una de ellas, firmada por el Virrey Nieva y los comisarios de la perpetuidad, alerta a la Corona acerca del peligro que entrañaba el movimiento de frailes y curacas: “...esto dezimos por sospechar y entender de este negocio que este ofrecer servicio por liverarse los yndios no nascen de su espontanea voluntad sino por ynduzimiento de casiques y frayles y principales de ellos, a los quales como esta dicho no los mueve solo caridad antes su particular ynterese de cada uno de ellos. Porque como arriba diximos, que no se perpetuando los yndios sino yncorporandose en

---

5 El documento de los dos dominicos en *Las Casas* 1958, V: 465-468.

6 Asimismo la carta del 7-2-1561 del Rey al Conde de Nieva: “Y daréis orden que el dicho fray Domingo y los dichos caciques y indios puedan tratar con toda libertad deste negocio y juntarse y congregarse para ello si quisieren, sin que se les ponga para ello ningún impedimento”, en *Jiménez de la Espada* 1965, I: 41.

la corona Real, se perpetuan los casiques y principales y los demas en sus casicazgos y con esto se hacen señores y afirman su señorío y mando... y tambien los frayles estan tan arraigados y hallados en sus repartimientos y gobierno humano que no ay otro señor encomendero ni dueño en ellos mas de los que ellos quieren gobiernan y mandan..." (Levillier 1921, I: 415).

En esta carta se señala correctamente a quienes dirigen el movimiento de resistencia contra la venta perpetua de las encomiendas y el poder que pretendían obtener o mantener, pero da una versión malintencionada sobre el uso que harían del poder. Los religiosos que seguían a fray Domingo obispo de Charcas anhelaban sin duda compartir con el Rey el "gobierno humano" de los indios porque buscaban implantar el anhelo lascasiano: la conversión al cristianismo de las sociedades indígenas campesinas, liberándolas al mismo tiempo del dominio y la explotación de los encomenderos, mineros, comerciantes, plantadores de coca, *chacareros*, o sea de todos los intereses privados mercantiles. Los señores étnicos (tampoco cabe duda) buscaban conservar y afianzar "su señorío y mando" y por ello, en la reunión que celebraron en el pueblo de Mama, pidieron que se les "ponga en su cabeza e corona real... e que nos den la dicha jurisdicción para que entre nosotros se elixan alcaldes, juezes e regidore e otro oficiales...". Pero al procurar convertir a sus naciones en encomiendas realengas intentaban, asimismo, salvaguardar la *comunidad de carácter* de sus pueblos de la erosión que provocaba una producción orientada hacia el valor de cambio; ellos también en Mama reclamaron "que nos sean bueltas e restituidas todas las tierras, chacaras y otras heredades e posesiones, rayzes y otros bienes muebles que contra nuestra boluntad e contra justicia nos tienen tomadas e usurpadas los españoles... que se nos guarden nuestras buenas costumbres e leyes que entre nosotros a abido y ay justas para nuestro gobierno e justicia, y otras cosas que solíamos tener en tiempo de nuestra ynfidelidad..."<sup>7</sup>.

---

7 Las citas del documento de Mama son tomadas de Murra 1980.



El discurso de las Casas sobre el destino de la *otredad* posee una grandeza inigualada porque fue construido sobre una inquebrantable práctica militante. Si en 1556 el punto vulnerable de la Corona eran las finanzas, la imperiosa necesidad de obtener ingresos extraordinarios, como político las Casas manejó la táctica idónea para frustrar la venta de las encomiendas peruanas: ofrecer al Rey un servicio en plata superior al propuesto por los encomenderos. No era la primera vez que el fraile dominico conciliaba sus principios con una de las *verdades* del poder político, las rentas reales<sup>8</sup>. En 1556 las Casas tenía cerca de setenta años. Como teórico era capaz de escribir el admirable tratado *De los tesoros del Perú*. Como político las Casas fue igualmente capaz, sin abandonar los principios, de negar su utopía de restablecer a los inkas; él cambió el reclamo de *un emperador sobre muchos reyes* por una fórmula realista de negociación: el Rey de Castilla *rey sobre muchos señores naturales*.

En esos años fray Domingo de Santo Tomás fue el religioso más fervorosamente lascasiano del Perú. La movilización de los señores étnicos, que culminó con la reunión de Mama, muestra su pasión por implantar el proyecto cristiano en el mundo nuevo. Pero al entrar en la lógica del poder, al comenzar a pensar en las rentas reales, el obispo de Charcas cometerá una falta grave contra *los principios*. En 1562, antes de la reunión de Mama, fray Domingo muestra debilidad al acercar sus posiciones a las del Virrey Nieva en la cuestión de la perpetuidad de las encomiendas<sup>9</sup>. Pero ese mismo año cometió el error mayor. En marzo fray Domingo escribe a un particular diciéndole que irá a las minas de

---

8 En su *Historia de las Indias*, Las Casas recuerda su conversación de 1515 con el rey Fernando, donde unía la real conciencia ante Dios y las rentas reales: las crueldades de los conquistadores en la Española eran "grandes ofensas que a Dios se hacían... y aun en menoscabo no comparable de sus rentas; y que, porque éste era negocio que mucho importaba a su real conciencia y hacienda..."; citamos según la edición de Pérez de Tudela, 1961, II: 368.

9 Ello aparece claro en esta carta de fray Domingo: "yo creo que Visorrey y Comysarios dan parecer que algunos encomenderos se perpetúen: si es de solos los tributos sin encomienda ny jurisdicción tolerable es y no hay inconveniente, antes se podrá haber mayor servicio, porque los encomenderos por la renta darán dinero...", Vargas 1937: 49.

Guamanga "porque me lo ruegan los yndios diciendo que es muy notable el daño que de ellas resciben". En abril escribe dos cartas a los funcionarios encargados precisamente de las rentas reales del Perú, advirtiendo que de las minas de Guamanga "se podría hazer buena hazienda si se diese orden como los yndios no fuesen forçados a ellas". Pero en una forma inevitablemente ambigua él acepta que vayan forçados: "si Vuestra Alteza a de forçar los yndios a que esten alli no se podra sustentar y si se an de sustentar an de yr de su voluntad y creo yran si con las ordenanças que el licenciado Polo ha ymbiado a Vuestra Alteza que al presente son razonables aceto en la paga que es pequeña se provee lo que aquí yo apunto y con esto descargo mi conciencia". Fray Domingo no denuncia el punto capital de las ordenanzas de Polo: la mita o envío forçado de 700 indígenas a las minas. Y descarga su conciencia imaginando que esos "hombres forçados" irán de su voluntad si se les sube el jornal, se les impone un trabajo moderado, se instala un depósito permanente de maíz y "casas en que meterse y sobre todo aya persona cristiana alli que mire por los indios". Al tolerar la mita con la condición de que los indígenas no sean "mal pagados y peor tratados y tan trabajados", fray Domingo descarga su conciencia (Vargas 1937: 56-62). En los mismos términos descargarán su conciencia y la del Rey aquellos que impusieron y mantuvieron la mita de Potosí.

El movimiento contra los corregidores de incios tuvo una dimensión distinta a la de la acción dirigida por las Casas y el obispo de Charcas contra la venta en perpetuidad de las encomiendas. En una carta del 12 de enero de 1566 el Gobernador Castro señala quiénes se oponían a los corregidores de indios: "el arzobispo y obispo de los Charcas y los mas de los sacerdotes y religiosos que están en las doctrinas y los encomenderos y los caciques se juntan a contradizir..." (Levillier 1921, III: 145). Antes que nada notemos un cambio significativo. Hasta 1564 los religiosos del *partido de los indios* y los curacas habían estrechado su alianza en contra de los encomenderos y de ciertos hombres del poder colonial; en 1566 los encomenderos participaban en un mismo frente con sus recientes enemigos para doblegar a un gobernador y a una audiencia que aspiraban imponer el poder real en los territorios étnicos. Según el gobernador Castro, la resistencia de los encomenderos obedecía a que "entienden que no ternan el mando y aprovechamiento que demas de la tasa an

tenido hasta ahora entre sus yndios" como consecuencia del nuevo poder que él instalaba en los repartimientos (*Ibidem*: 103). Sin embargo la oposición podía tener un motivo más profundo: durante años los encomenderos mantuvieron la esperanza de obtener todo del Rey (las encomiendas en perpetuidad) y ahora advertían una política del Estado que les iba a hacer perder todo, salvo una renta monetaria.

El gobernador Castro no hizo distinciones entre la oposición del Arzobispo de Lima y la del Obispo de Charcas, pero pensamos que los prelados promovieron impugnaciones diferentes. En el territorio del obispado de Charcas, su audiencia se enfrentó a la autoridad del Gobernador Castro y suspendió la provisión de los corregidores. La audiencia justificó su postura aduciendo que el salario de los corregidores significaba "añadir otra nueva tasa" a los pobres indios, que poner corregidores era "añadir otro tirano demás del cacique", pero la audiencia asimismo señalaba la reacción que había provocado el anuncio de la implantación de corregidores: "se escandalizaron los yndios todos en general y los encomenderos y los demás avitantes en este reino y acudieron tantos a esta audiencia a dar peticiones así yndios como españoles..." (Levillier 1922, II: 454). En otro documento la audiencia sostenía que la implantación de corregidores podía ser conveniente en la Costa "por ser allá la tierra llana y doméstica", pero que en su distrito los indios serranos no eran tan domésticos "y se alborotaron en gran manera con estos corregidores" (*Ibidem*, I: 233). Es probable que la Audiencia de Charcas no haya exagerado al describir la tensión y las protestas suscitadas en esa parte de la Sierra, y no dudamos en que el Obispo fray Domingo de Santo Tomás haya asumido un papel decisivo en esta tirante oposición al gobernador Castro. Por desgracia sólo conocemos un documento sobre las posiciones del obispo, pero éste es muy importante pues revela el rechazo frontal de fray Domingo a las *Ordenanzas de corregidores* de Castro y también a su expresión en el plano concreto, o sea las *Ordenanzas de indios del oidor Cuenca*<sup>10</sup>. En efecto, a través de la versión del oidor Cuenca podemos saber que fray Domingo se opuso a que el tributo de

---

10 Estas ordenanzas han sido publicadas por Levillier (1921; III: 116-130); Lohmann (1957: 509-519); y Rostworowski (1975: 126-154).

los indios destinados a los encomenderos fuera tasado en plata, a que los indios fueran agraviados obligando a los solteros a tributar ("dize el obispo de Charcas que si un yndio tiene muchos hijos aunque sean hombres entretanto que no se casaren no se ha de echar tributo mas que al padre y que los yndios han de servirle y trabajar para el y no tributar") y a que el poder colonial atentara contra los privilegios que tenían los curacas por ley natural: "dize el obispo de los Charcas que son agraviados los caciques en mudalles su manera de servicio y el solo es en esta opinión" (Lisson 1944, II: 339-342).

En relación a los movimientos de resistencia contra los corregidores de indios ocurridos en el distrito de la Audiencia de Lima contamos con algunos datos sobre la oposición dirigida por el Arzobispo Loayza. Para configurar correctamente las características de esta oposición resulta imprescindible recordar dos cartas escritas por Loayza al Rey en agosto de 1564. En ellas, como era usual entre estos religiosos, se hacía notar la contradicción entre las normas dictadas por la Corona y el mal gobierno de los aparatos coloniales: "las provisiones y cédulas e ynstrucciones que vuestra alteza tiene dadas no se cumplen o se haze contra ellas, y escrevimos siempre para que se den otras por que no se sabe de las que están dadas". Sin embargo, a diferencia de Domingo de Santo Tomás o fray Francisco de Morales quienes en la década de 1560 centraban sus reclamos en este punto para conseguir del poder político la ambicionada congruencia, el Arzobispo rompió con esta táctica al pedir al Rey que remediara otras cosas. Así, él confirmó las graves denuncias hechas por el Virrey Nieva y los Comisarios contra los doctrineros. Por ejemplo, aceptó que algunos solían llevar una conducta licenciosa pues le pidió al Rey que interviniera para que sólo se enviaran de España frailes "que sean religiosos y de edad, por el mayor peligro y ocasiones que estando solos tienen" y admitió que los doctrineros —fueran clérigos o frailes— codiciaban riquezas y las obtenían haciendo trabajar a los indios "y se descuidan de la doctrina de ellos y de visitar los pueblos". Loayza solicitaba igualmente podar la jurisdicción de los doctrineros: "de prender y castigar los yndios, que lo hazen algunos con mucho rigor, demas de ser... gran ynconveniente porque no se osan confesar con ellos o no confiesan la verdad pensando que por aquello los castigan, y tambien

es muy escrupuloso para los sacerdotes hazer oficio de juezes" (Lisson 1944, II: 339-342).

En las mismas cartas el Arzobispo hacía otros reclamos de mayores alcances históricos. Volvió a pedir al Rey congruencia entre el buen gobierno normativo de la Corona y el mal gobierno de los aparatos coloniales, pero ahora él solicitaba esta congruencia para ejecutar una política de cambio racial en las estructuras de las organizaciones indígenas: "Vuestra alteza tiene proveido que se tase lo que los yndios han de dar a sus caciques y servicios que les an de hazer y que los yndios que estan derramados en poblezuelos se reduzgan a uno, que ambas cosas son muy importantes y no se a hecho". Para el arzobispo la reducción de toda la población indígena en unos pocos pueblos debía ser el elemento matriz de la política colonial, pues tal concentración facilitaría el proceso de evangelización, permitiría "dalles orden de vivir en comunidad y policia como vuestra Alteza tambien lo tiene mandado" y se crearía al mismo tiempo el contexto adecuado para alterar las estructuras étnicas de poder, poniendo en los grandes pueblos que surgirían de las reducciones "alcaldes y regidores dellos mismos". Bajo estos términos, reiterando su convicción de que "la orden de bivir de los yndios... es el fundamento de su doctrina y conversión", el Arzobispo Loayza gravaba la conciencia real afirmando que en la política para los indios "hasta oy es muy poco... lo que esta hecho para ponellos en alguna policia y dalles orden y leyes para vivir como onbres y siquiera con la libertad y tratamiento que para esto se requiere, antes las buenas [leyes] que tenian se van perdiendo..." (Lisson 1944, II: 283).

El cotejo entre estas posiciones del prelado y las *Ordenanzas* de corregidores y de indios de Castro y de Cuenca muestra que existían coincidencias en varios puntos y cierta similitud en las intenciones para remodelar las organizaciones étnicas. Quizás este objetivo en común era lo que permitía sostener al gobernador Castro que las diferencias con el Arzobispo no eran tan grandes y que el prelado no podía negar "...que poner estos corregidores es bueno y aun necesario...". Pero el mismo Castro advertía que la oposición del Arzobispo a los corregidores de indios era categórica, "procura de deshazello por todas las vias que puede y lo peor es que a hecho juntar a los caciques y que repartan dinero

para ynbyar ante vuestra magestad sobre ello" (Levillier 1921, III: 312).

Según Castro la ambigüedad del Arzobispo obedecía a su carácter personal pues, aun siendo un hombre de "tan buen entendimiento", "siempre querria que todas las cosas se hiciesen a su voluntad" (*Ibidem*, 158). Esta acusación conduce a otra: en un negocio de tanta importancia como era el de los corregidores de indios el gobernador Castro desoyó las opiniones y el pedido de prudencia del Arzobispo, actitud que éste reprochó diciendo que el gobernador "a querido llevar esto adelante y no recibir consejo; con ser bien cristiano y emvaraçado y tibio, en esto a estado duro" (Lisson 1844, II: 312). Inicialmente el Arzobispo pidió al gobernador que actuara con serenidad y tiempo, que visitantes calificados recorrieran la tierra para recoger información y que una junta, con participación de oidores y prelaços, conviniera el *orden general* que se debería imponer en los territorios étnicos (*Ibidem*: 311). Sin atender estas recomendaciones, Castro impuso a los corregidores a los pocos meses de llegar a la tierra y el arzobispo entonces fraguó la oposición pública incitando a los curacas.

Vistos de una manera, casi todos los datos sugieren que la oposición del Arzobispo estuvo permeada por la ambigüedad. Apeló a los *señores naturales* para reforzar su propia posición, pero sabemos que pensaba que los curacas robaban a los pobres indios y que era partidario de tasarles los tributos que recibían y oponerles en los mismos pueblos donde mandaban otro poder indígena alternativo, cuya creación correspondía al Estado colonial. Podemos añadir otro hecho que confirmaría esa ambigüedad. Para nosotros está claro que la visita del oidor Cuenca a la Costa norte y sus *Ordenanzas de indios* fueron elementos centrales de la ofensiva emprendida por el gobernador Castro contra los *señores naturales* y sus naciones<sup>11</sup>. Hemos señalado asimismo que el Obispo lascasiano de Charcas impugnó las normas y los hechos que emanaban de la acción de Cuenca en la costa norte. Sin embargo el Arzobispo de Lima manifestó al Rey su casi plena conformidad con los resultados de la visita del oidor y su deseo de que fuera él

---

11 Tenemos redactado un trabajo (inédito aún) donde se muestra esta conexión.

quien ordenara la tierra: "el doctor Cuenca salió de aquí a visitar por marzo de 66... y todavía anda en la visita. Buenas ordenanças ha hecho especialmente siendo las primeras, aunque algunas como es en lo de la Caja comun y otras cargas que se acrecientan a los yndios comunes sera menester rebeello y moçerallo. Negocio es lo de la visita que requiere prudencia y buen zelo y hacerse con mucha atención... y parece por lo hecho que lo mira el doctor atenta y cuerdamente. Y combernia que lo acabase y no anduiese en muchas manos a lo menos esta primera visita aunque de mucho trabajo" (Lisson 1944, II: 365).

La forma en que han sido expuestos los datos sugiere ambigüedad o malicia en la conducta del Arzobispo. Pero reordenando el análisis en función de un dato clave, *Loayza fue alumno de Francisco de Vitoria*, (Beltrán de Heredia 1931: 33) podemos mostrar cómo las posiciones del Arzobispo tenían un alto grado de coherencia y que éste sólo trataba treinta años después —en esta cuestión de los corregidores de indios— de seguir fielmente las ideas de su ilustre maestro, especialmente aquellas expuestas en las lecciones llamadas "Relectio de Incis". Citemos aquellos conceptos de Vitoria que tienen mayor relación con nuestro problema, comenzando por el famoso Título Octavo de la Duda, que Vitoria no se atrevía a dar como título legítimo de la conquista de las Indias ni tampoco a condenarlo totalmente: "*Esos bárbaros, aunque como se ha dicho, no sean del todo incapaces, distan, sin embargo, tan poco de los retrasados mentales que parece no son idóneos para constituir y administrar una república legítima dentro de límites humanos y políticos*"<sup>12</sup>. Haya fingido o experimentado la duda, lo real es que de inmediato Vitoria *declara legítima una política* en el caso de que los indios fueran incapaces: "podría entonces decirse que para utilidad de todos ellos pueçen los reyes de España encargarse de la administración y gobierno de aquellos bárbaros, nombrarles ministros y gobernadores para sus pueblos, y aún darles nuevos príncipes mientras constase que era conveniente para su bienestar". En las lecciones posteriores de la "Relectio de Indis", donde el dominio consu-

---

12 Vitoria, *Relectio de Indis*. Las citas de esta obra corresponden a la edición de L. Pereña y J.M. Pérez Prendes (1967); hemos consultado de todos modos la edición de Alonso Getino (1934: 281-438).

mado de España sobre las Indias se trata ya como un hecho legítimo, Vitoria inserta en torno a "que potestad tienen los reyes de España sobre ellos en lo temporal y en lo civil". Citemos primero su undécima conclusión: "*Aquél príncipe que obtenga potestad sobre ellos estará obligado a promulgar leyes convenientes a su república, incluso en lo temporal, de modo que se conserven y aumenten sus bienes materiales y no sean expoliados de sus riquezas ni de su oro*" (Vitoria 1967: 112-113). Las cartas que Loayza envió al Rey en 1564 —cuyas partes esenciales acabamos de revisar— revelan que el Arzobispo seguía absolutamente adherido a estos conceptos del maestro Vitoria y que estaba reclamando al Príncipe su urgente aplicación para la situación concreta del Perú.

Ahora bien, conferida la legitimidad del dominio del Rey de España sobre los indios con la obligación anexa de promulgarles leyes convenientes y de reorganizar políticamente su república, Vitoria enseñaba otra conclusión que ampliaba aún más la potestad real: "No basta que el príncipe dé buenas leyes a los bárbaros, sino que está obligado a poner ministros a fin de que las hagan observar. Y hasta que no se llegue a esto el rey no está inmune de culpa, o al menos no lo están aquellos con cuyo consejo se gobierna el país" (*Ibidem*: 113). El Arzobispo Loayza era fiel asimismo a esta idea de su maestro y no obstante se resistía a que el Gobernador Castro impusiera los corregidores de indios. Toca ahora, entonces, mostrar cómo entre la aceptación teórica y la negación positiva del Arzobispado no había ambigüedad ni contradicción sino una perfecta identidad con el *razonamiento vitoriano*.

El maestro Vitoria había dedicado varias lecciones a precisar el sentido y las formas que deberían asumir el dominio y la potestad de los reyes de España sobre las Indias. Aquí la idea preliminar de Vitoria era la obligación del Rey de España a guardar una *política moral* en cuyo trazado debía, de algún modo, subordinar su poder a la opinión superior de la Iglesia; Vitoria pensaba que la discusión sobre el destino de los indios "no pertenece a los juristas, al menos exclusivamente. Porque aquellos bárbaros no están sometidos al derecho positivo, y por tanto sus cosas no deben ser examinadas por las leyes humanas, sino por las divinas, en las cuales los juristas no son bastante competentes para poder



definir por sí mismos semejantes cuestiones. Y puesto que se trata de algo que entra en el fuero de la conciencia, toca fallar al sacerdote, esto es, a la Iglesia. Por esto, en el Deuteronomio, se manda que el rey reciba un ejemplar de la ley de mano del sacerdote" (Vitoria 1967: 113). Junto a esta suprema condición, Vitoria se esmeró en enseñar qué orden debían guardar los procedimientos ulteriores: el Príncipe está obligado primero a dictar buenas leyes para los indios y sólo después de ello está obligado a poner ministros para su observación.

Estas referencias permiten advertir que cuando el Gobernador Castro informó al Arzobispo Loayza su decisión de poner los corregidores de indios, el prelado instó al poder político para que en tan trascendente negocio procediera de acuerdo al orden establecido por Vitoria: en primer término, que un seglar y un eclesiástico visitaran juntos cada provincia; en segundo lugar, luego de haberse recorrido y entendido en tal forma la calidad de toda la tierra, se juntasen oidores y prelados para discutir las leyes que se debían dictar, ya sea en forma "de un orden general o la que conviniese según las calidades de cada provincia" y, por último, "después de ordenado, para la ejecución dello se podrían enviar personas de mas confianza y prudencia que los que [Castro] ponía por corregidores" (Lisson 1944, II: 311).

Aplicar el método deseado por el Arzobispo demandaba mucho tiempo y el Gobernador Castro, presumimos que por instrucciones o compromisos acordados en España, parecía incapaz de soportar tanta demora. Lo cierto es que obró justamente al revés de lo recomendado por el Arzobispo e incurrió en una precipitación excesivamente torpe: prescindió de la opinión de la Iglesia y nombró las justicias sin establecer antes el cuerpo de buenas leyes que debían hacer observar. Es decir, delegó en los corregidores *la grave obligación de ordenar las leyes convenientes para la república de los indios*. En términos del pensamiento teológico-jurídico de aquella época que sostenía la obligación del Príncipe de mantener un trato cristiano hacia la *otredad*, el poder político estaba cometiendo una grave falta al desnaturalizar de tal manera la potestad y las obligaciones contraídas al ganar las Indias; tal como decía ácidamente el Arzobispo Loayza, las buenas leyes "no eran negocios de confiallos y encargallos a personas particulares para que uno solo lo ordenase y executase, especialmente dando

tan larga comisión y poder a cada uno [de los corregidores], siendo hombres tan comunes y de tan poca capacidad y pobres"<sup>13</sup>.

La última línea del párrafo citado revela el gran disgusto del Arzobispo por la calidad de los hombres que el poder político introducía en los pueblos indígenas, ungiéndolos con insignias de mando real. El Gobernador Castro advirtió al Rey sobre esta ira de Arzobispo: aún admitiendo que eran "necesarias las justicias entre los yndios", el Arzobispo sostenía que ello era un negocio "de tanta calidad y confianza que no se a de cometer sino a personas tan cristianas y tan espermentadas que no las ay en esta tierra", "dize que las personas que lo an de ser an de ser caydas del cielo" (Levillier, 1921, II: 199 y 159). Entendamos bien los dichos del Arzobispo: los frailes de las Indias los usaban, no con el propósito de negar *in totum* al Rey la potestad de implantar su poder en los pueblos indígenas sino para recordarle la piedad al príncipe, su obligación de nombrar como justicias entre los indios a españoles celosos "de la conservación y orden de los indios y de su cristiandad". Podemos comprender la ira del Arzobispo cuando vio que el poder político se desprendía de su obligación eligiendo como corregidores de indios, con gran poder, a "hombres tan comunes y de tan poca capacidad y pobres", "los más de ellos no conocidos". El Arzobispo no exageró al lanzar tan grave cargo, pues el mismo Gobernador Castro confesó que para aplacar descontentos tuvo que *dar de comer* a algunos españoles y para ello "no puede dar otro mejor medio. . . que fue con proveellos estos corregimientos". Era imposible que el Arzobispo, un alumno fiel de Vitoria, consintiera que se pusieran en nombre del Rey nuevos y más poderosos cuchillos para tiranizar y robar a los indios. Y no es que Loayza, conociendo la debilidad humana, anticipara la futura historia de los corregidores de indios; él ya conocía la verdad por otra historia más corta ya sucedida:

---

13 Y el arzobispo añadía antecedentes: La Gasca y el virrey Mendoza "entendiendo quanto ymportaba y la necesidad que avia de dar orden en ello, trataron algunas vezes de como se podria hazer, aunque no se començo porque no tuvieron lugar, y despues el marques de Cañete juntamente con los oydores y prelados de la yglesia y ordenes en los primeros viernes de cada mes se trato dello aunque duro poco..." (Lisson 1944, II: 310).

pocos antes el Virrey Cañete "puso algunos corregidores que despues los llamava ladrones..." (Lisson 1944, II: 311-312).

Hubo otro motivo que exacerbó la oposición del arzobispo. Aún después que los corregidores entraron a los territorios étnicos, él siguió creyendo en la necesidad de reformar a los clérigos y frailes doctrineros, (*Ibidem*: 314, a manera de ejemplo), pero quizás pudo preguntarse si su auténtico celo por corregir las fallas de los pastores era compartido por el poder político. Por lo menos él podía constatar que la progresiva difusión del poder del Estado, al penetrar ahora en el interior mismo de los pueblos indígenas, dificultaba aún más alcanzar el fin supremo de la colonización, el *fruto grande* de la evangelización. El Arzobispo denunciaba al Rey que la intrusión de los corregidores en los territorios étnicos "a sido... causa que los yndios tengan en poco a los clérigos o religiosos que los doctrinan y que no los obedezcan ni se junten como solian, por que la primera platica que estos corregidores an hecho a los yndios en los pueblos donde llegan es que ya no an de obedecer ni temer a los sacerdotes ni hazer lo que les mandaren, y asi lo poco que estaba hecho se va cayendo y en esto se entiende mucho y conocen los corregidores en todos los delitos aunque sean de ydolatrias y apostasia y hechizarias con ynvocación y sacrificios al demonio, finalmente entienden en todo...". Un año después el Rey volvía a escuchar la acusación del Arzobispo, el trabajo evangélico estaba en derrumbe, "la doctrina a caído mucho por lo que tengo escrito, que los corregidores por autorizarse quitan a los clerigos la poca autoridad que tenían..." (*Ibidem*: 312 y 364-365).

Consideremos ahora lo que pudo parecer la mayor ambigüedad del Arzobispo, o sea su oposición a los corregidores de indios del Gobernador Castro y su conformidad con la visita del oidor Cuenca a la costa norte, que constituyó una acción decisiva dentro de la ofensiva emprendida por el Gobernador Castro contra los *señores naturales* y sus naciones. Las situaciones que ya hemos analizado en el conflicto entre Castro y Loayza nos sensibilizan para encontrar la lógica subyacente en la disposición favorable del Arzobispo hacia la visita del oidor Cuenca: en esta acción *el poder político colonial (los juristas) discute, examina las leyes convenientes para los indios con el sacerdote, esto es con la Iglesia (el Arzobispo Loayza)*. Advirtamos, en primer lu-

gar, que los largos poderes otorgados a los corregidores de indios, es decir a hombres comunes y de poca capacidad, han sido resumidos por "aquellos con cuyo consejo se gobierna al país". Además, quien iba a promulgar leyes convenientes para la república de los indios era el oidor Cuenca, el único ministro a quien Loayza guardaba una verdadera estima (*Ibidem*: 284 y 317). En segundo lugar debemos advertir otro hecho igualmente importante: aunque las *Ordenanzas de indios* expedidas por el oidor Cuenca en la costa norte aparecen como una obra exclusiva del *jurista*, creemos evidente que el conjunto de normas sobre la *policia*, al igual que las que reestructuran el poder político étnico, son el resultado de concordancias logradas en una serie de reuniones entre el Arzobispo Loayza, el Gobernador Castro y el oidor Cuenca. Habiendo obtenido estos éxitos, el Arzobispo también podía confiar en que los funcionarios reales impuestos en los pueblos de indios fueran en adelante "personas de mas confianza y prudencia que los que [Castro] ponía por corregidores". Ahora bien, este acercamiento entre el poder político y el Arzobispo era relativo, pues incluso con respecto a las *Ordenanzas de indios* del oidor Cuenca subsistían dos importantes desacuerdos. El primero fue señalado discretamente por el Arzobispo cuando éste dijo al Rey que algunos capítulos de dichas ordenanzas "como es en lo de la caja comun y otras cargas que se acrecientan a los yndios comunes sera menester rebeello y moderallo". La segunda discrepancia consistía en la degradación del poder de la Iglesia en los pueblos de indios para proyectar sobre ellos el poder del Estado.

Habiendo mostrado la congruencia ideológica-política del Arzobispo Loayza, su fidelidad al pensamiento del maestro Victoria, resta señalar cual pudo ser su único disimulo. Sabemos que concertó una *alianza* con el poder étnico para oponerse a los corregidores de indios del Gobernador Castro, pero no conocemos ni tampoco podemos imaginar como fueron las negociaciones del Arzobispo con esos *señores naturales* a quienes acusaba de ser ladrones de sus pobres indios y a quienes quería despojar de su señorío estableciendo en sus naciones otro poder indígena alternativo, cuya creación debía ser promovida por el poder colonial bajo las figuras de alcaldes y regidores.

En las páginas anteriores hemos puesto de relieve que el *partido de los indios* albergaba por lo menos dos tendencias. Ambas posiciones anhelaban obtener el *fruto grande* de la evangelización, pero el pensamiento y la voluntad de Vitoria y las Casas se separaban cuando unían la fe al destino material de la *otredad*. De cualquier modo, un poco antes que llegara Toledo, todos los religiosos del *partido de los indios* están unidos para desbaratar otra nueva ofensiva del poder político para someter a los indios a "la más dura servidumbre que ha padecido nación ninguna del mundo". El 8 de enero de 1567 el Arzobispo Loayza y los preladados de los dominicos, franciscanos y agustinos, firmaron un documento de respuesta a una memoria que les había presentado el Gobernador Castro (publicado en Lisson 1944, II: 343-349). El máximo funcionario de los aparatos estatales coloniales del Perú había pedido a los frailes que examinaran tres cuestiones principales:

- 1) si Su Majestad "es obligado a sustentar esta tierra ansi en la doctrina como en la justicia y que pecaria mortalmente si la desamparase"<sup>14</sup>.
- 2) si "para sustentar esta tierra es menester que se conserven en ella los españoles porque sin ellos los yndios se alçarian y bolverian a sus ydolatrias antiguas".
- 3) que si fuera de las cosas necesarias para sustentar la tierra —labranza y crianza— era menester sacar oro y plata para mantener el comercio con España y las otras tierras conquistadas. Y siencio todas ellas cosas tan necesarias se debía considerar si era necesario compeler a los indios a que "trabajen en la labrança y crianca y servicio de las ciudades y en sacar los metales", sin cambiarlos de temple y dándoles "sus jornales".

Los preladados aceptaron el primer presupuesto "como cosa clara". Y que el segundo tampoco ofrecía dificultad pues sin los

---

14 Esta es una de las referencias que le permiten a Manzano (1948: 129) sostener que en la junta vallisoletana de 1542, a instancias de las Casas, el rey Carlos pensó en "abandonar los reinos de las Indias poseidos por él sin justicia". Interesa la refutación de Bataillon (1976: 326).

españoles "no pucieran los yndios aber sido enseñados en las cosas de nuestra sancta fee y buenas costumbres y policia justicia", aunque fuera muy poco lo hecho hasta ahora. Si los españoles —ministros, religiosos, vecinos— "faltasen desta tierra los yndios bautizados apostatarian la fee y volverian a sus idolatrias y ritos como cosa en que nacieron y heredaron de sus pasados y por los malos medios y exemplos con que an sido enseñados y atraidos a nuestra sante fee y dureza y serviciumbre y desordenada codicia con que an sido tratados" por los españoles.

Pero los prelados se opusieron a los designios del tercer punto presentado por el Gobernador Castro, no sin descubrir "que parece que es lo principal que se pregunta". El rechazo a la pretensión del poder político fue fundado sobre las siguientes bases: 1) "estos yndios de su nacimiento y naturaleza son libres declarados por tales por su Santidad y por la magestad del Rey"; 2) las leyes que Su Majestad diere para este reino debian ser para el bien de su gente y no para los que fueran a poblarlo "por sus ynterese o negociaciones" y los tributos que de él se obtuvieran debian gastarse en lo "que fuere menester para la buena governacion y orden del dicho Reyno"; 3) el gobierno español debía usar su dominio sobre las organizaciones indígenas para "quitarles las leyes y costumbres que no son conformes a buena razón y darles otras de buena pulicia y virtud y paz" y enderezarlos "a que oyan y reciban nuestra santa fee y conservarlos en ella y desengañallos de los errores y torpezas en que estavan, çandoles a entender con doctrina y exemplo la suavidad y verdad de la ley de Jesucristo".

Volviendo a reiterar así la única misión concedida y el único deber contraído por el Rey de Castilla al invadir y someter las Indias, los prelados se opusieron a la crucial coyuntura que gestaba el grupo del Gobernador Castro: "De los quales presupuestos se entiende claramente que los yndios an de ser tratados como gente libre y que no deben ser compelidos a yr a labrar minas ni a la coca ni a llevar bastimentos a ellas ni a otros trabajos corporales de labrança çe la tierra o guarda de ganados e edificios, asi por ser contra su libertad como por los daños que dello les vienen en salud, vida y hazienda y estorvo de su propagación y lo que mas se debe mirar en su conversión y doctrina..."

El documento de los preladados concluía con una severa amonestación a Castro. El, como hombre del Consejo de Indias, conocía las cristianas provisiones dadas por Su Majestad y como Gobernador de la tierra había “visto las vexaciones y agravios con que los yndios an sido gobernados y tratados y la poca atención que se a puesto en remediallo”. Si él tenía buen celo, debía procurar ejecutar las cristianas cédulas y provisiones de Su Majestad y su Real Consejo en favor de los indios y no entender ni propiciar cosas que lo condenarían: “Y pues las dichas provisiones y cedulas son ley no se debe hazer otra cosa ni tomar nadie sobre su conciencia tan pesada y peligrosa carga”.

¿La historia colonial del Perú, el destino de los hombres andinos —habrían sido distintos, menos tenebrosos, si esos preladados hubieran mantenido el mismo juicio ante el Virrey Toledo?

La “nueva yglesia del Perú” cobijaba hombres diferentes: los del partido de los indios, los extirpadores de *wacas*, los servidores de los encomenderos, los allegados a esos gobernantes recién venidos sin piedad cristiana... Nos hemos acostumbrado a representar el partido de los indios en los dominicos Jerónimo de Loayza y Domingo de Santo Tomás, dejando de lado la memoria de muchos frailes —y también clérigos— que batallaron tenazmente para dar a España la gloria del *fruto grande* de la evangelización de los indios dentro de un sincero orden cristiano. Uno de estos hombres fue fray Francisco de Morales, quien pasó al Perú cuando tenía unos treinta años y trabajó allí más de dos décadas, probablemente entre 1543 y 1563. La militancia del franciscano en favor de los indios tuvo que ser muy apasionada para que en 1550 la Gasca, sin conocerlo personalmente, dijera al Rey que era un hombre celoso “del servicio de Dios y descargo de la consciencia de Su Majestad y del buen tratamiento y conservación de los naturales y deseoso de su alumbramiento y conversión a nuestra fee católica...” (Pérez de Tudela 1964, I: 291).

Conocemos algunos papeles de fray Francisco. El primero de ellos, muy breve, fechado en Quito el 13 de enero de 1552, está dirigido al rey y toca asuntos espirituales. El encabezamiento manifiesta cómo estos religiosos del partido de los indios reconocían como un sincero cristiano al rey de aquel tiempo: “El espíritu santo el qual por mano de vuestra alteza a estos miseros indios

llama al conocimiento de nuestro Redemptor Jesucristo aumente cada día mas su sancta gía, con la qual sea siempre mayor el fructo de tan sanctos trabajos". En las líneas siguientes el guardián franciscano resumía, en forma tan real como desoladora, el trabajo de los evangelizadores: "En esta provincia de Quito avra bien 50.000 indios y los religiosos que en su conversión entendemos somos solo veynte, tenemos 8 casas de doctrinas entre los indios a dos frayles en caça una, y en Quito hemos comenzado un collegio a la forma de Nueva España...". Reconociendo que cuentan con "todo el favor aca posible" del Virrey Antonio de Mendoza y del obispo de Quito, fray Francisco reclama por "la falta de ayudadores y obreros la qual aca ellos no pueden suplir". En consecuencia pide al Rey "por amor de nuestro Redemptor Jesucristo, cuyo oficio vuestra alteza haze para la salud de estos infieles, con toda diligencia nos enbien quien entiendan en hazer el negocio de Cristo y no quien con titulo del evangelio haga el suyo propio..." (A.G.I., Quito, 81).

Otro de los documentos que conocemos de Morales está fechado en Lima el 27 de abril de 1561<sup>15</sup>. También dirigido a Su Majestad es igualmente breve pero de una desbordante virulencia pues quiere que este reino y su nueva iglesia "vaya en aumento asi en lo espiritual como en lo temporal". Si en 1552 encomiaba al Virrey Mendoza y el Obispo de Quito, ahora estaba poseído de ira contra las cabezas superiores del poder colonial: "Vuestra magestad tenga entendido que el mayor inconveniente que aca tenemos son los obispos, que son los que nos avian de ayudar y animar como a gente que les ayudamos a llevar su cargo y asy es necessario que vuestra magestad ponga en ello remedio"<sup>16</sup>, "el Visorrey y Comisarios que vuestra magestad ha em-

---

15 Lisson 1944, II: 190-191. El mismo Lisson publica otra carta de Morales de 1559, pidiendo al Rey no remover de su cargo al Marqués de Cañete (*Ibidem.*: 155-157).

16 ¿Cuáles obispos? En Quito continuaba el mismo obispo elogiado por Morales en 1552. La sede de Charcas estaba vacante; su primer obispo, el dominico Tomás de San Martín, cuyas posiciones respecto al dominio y trato a los indios probablemente diferían de las mantenidas por Morales, había muerto en 1554. Queda el dominico Juan Solano, quien en los momentos en que Morales escribe esta carta recibía intimaciones del rey para que fuera a ocupar su sede del Cuzco.



biado a este Reyno para el gobierno del qual querriamos que entendiesen en su bien y aumento en lo qual hasta agora no han entendido ni dado muestra dello. Aviso a vuestra magestad dello por lo que toca a su real conciencia y bien deste Reyno. . . .”

Asimismo en Lima, en abril de 1562, fray Francisco firma el memorial que los provinciales de las tres órdenes que trabajaban en el Perú envían al Rey reclamando por los cambios ocurridos en la cúpula del aparato gubernativo colonial. Hemos reseñado este documento en una página anterior; agreguemos ahora que los provinciales advierten al Rey que le dan un aviso breve “porque sus ocupaciones graves no dan lugar a que la demos mas larga”, pero que envían un extenso informe a Bartolomé de las Casas para que como confesor de VM le avise “mas en particular y nosotros quedemos descargados de la obligación que tenemos”.

En 1565, a poco de retornar a España, el franciscano elevó un memorial sobre la situación del Perú a requerimiento del Consejo de Indias (publicado por Lisson 1944, II: 179-187, dando como fecha 1561. Lohmann Villena ha fechado correctamente el documento: 1565). Con acento lascasiano denuncia la reiteración de los errores y horrores de la conquista (entrada a Quixos, Macas y Barbacoa) y suplica además al Rey remediar los abusos más graves que padecían los indios del Perú. Para el franciscano el verdadero remedio consistía en la enmienda de los aparatos estatales coloniales, de sus hombres, pues “los que gobiernan en aquellas partes en nombre de vuestra alteza ay algunos que estorban por diversas vias. . . negocio ciertamente gravissimo y digno de gran castigo” “por que es profunda la malicia de los ministros”. Morales pide que los cargos de oidores no recaigan en hombres de “gran sutileza de derecho y de gran profundidad de letras” sino en personas dotadas de “piedad christiana y compasion humana de aquella pobre simple y mansa gente” y encarece que “para el buen gobierno de los Reynos del Peru” se nombrara a un Virrey “que en autoridad y en virtud represente la persona de vuestra alteza”, es decir semejante a los gobernantes de la década de 1550 “que en su modo ayudaron a la religion christiana lo qual solo es servir a vuestra alteza. . .”. Tratando de conservar el apoyo de un monarca urgido de plata, Morales enfrenta el crucial problema de las rentas reales. “Entre otras calumnias que han puesto a los religiosos es que estorban los aprovechamientos de vuestra

alteza y su Hacienda Real y que usurpan la jurisdicción Real, estando la verdad en contrario pues consta a todo el mundo que nosotros sustentamos la jurisdicción Real y la fundamos en verdad y en justicia y... en lo de la hacienda todos son en consumirla y aplicarla a si, sino los religiosos que con sus honras y sangre sustentan los indios que son las fuentes". La hacienda real estaba definiendo la política colonial y el franciscano, acababa de llegar a España, seguía aferrado a la idea de que la verdadera hacienda para el Príncipe era el "buen tratamiento y conservación destos naturales, e a que se tornen a multiplicar y crescer para reparo de lo que se han disminuido, formando muy gran pena y escrupulo cello, y para el remedio [Su Majestad] ha dado y cada dia da muchas y rigurosas provisiones...".

El memorial de Francisco de Morales que publicamos ahora es uno de los tantos y valiosos documentos que fueron presentados ante Juan de Ovando al ser éste nombrado visitador en el Consejo de Indias con la misión de reformular la política colonial en las Indias. Dentro de este cuerpo documental que refleja las más variadas intenciones respecto a los objetivos del dominio colonial y las reformas y mecanismos que debían implementarse para conseguir tales fines, el escrito del franciscano representa una de las posiciones más articuladas del *partido de los indios*.

El parecer de Morales no ofrece datos sobre el Perú que no conozcamos ya por otras fuentes. Su valor radica en la exposición de conjunto reivindicando un destino justamente cristiano para la *otredad*. El franciscano vuelve a protestar contra los abusos más graves que padecen los indios peruanos: echarlos a las minas, cargarlos como bestias, obligarlos a los servicios y alquileres, someterlos al cultivo y consumo de la coca, en el injusto tributo a los encomenderos... De remediarse estas faltas Morales proclama que los míseros indios "se abian de aficionar a las cosas de nuestra santa fe catolica como cosa tan importante a su salvación". Pero esta posibilidad de llegar al conocimiento de Jesucristo aparece contrastada con el verdadero ánimo de los indios hacia los invasores europeos, el "odio perpetuo a los españoles que siempre los tienen entre dientes, por que como la entrada en la tierra fue contra su voluntad y las obras y exemplos an sido lo que digo y los tratamientos que les an hecho an conformado, ase deservido

Dios mucho e infamado su evangelio y el poco fruto que en ellos se a hecho”.

Entre las varias reparaciones que pide fray Francisco son dos las que llaman nuestra atención. La primera es la del punto 6, *Servir*. En la década de 1550 uno de los combates principales de los gobernantes y los religiosos favorables a los incios fue contra el servicio personal a los encomenderos. En 1568 Morales considera esta lucha ya casi prácticamente concluida y denuncia la *forma* alternativa que habría ganado mucha amplitud y provocaba grandes vejaciones a los indios: “compeler a los indios a se alquilar” a los españoles, sean encomenderos o no. Morales silencia la responsabilidad del *partido de los indios* (o de algunos de sus miembros) por haber aceptado ante el poder político, algunos años atrás, el desarrollo de esta *forma*. La segunda reparación en la que nos fijamos sugiere un proceso ya dado de expropiación de tierras de grandes alcances, tanto en aquellas cuya propiedad y usufructuo eminente había sido arrogado por el Inka como en las controladas directamente por las colectividades étnicas; en este último territorio, según Morales, “a pasado y pasa en esto tan grande barbareria e injusticia que tienen los indios en mui muchas partes arrinconados y los hazen ir a senbrar muy lexos de sus pueblos por causa de les aver tomado las que tienen cerca en gran daño y menoscabo de los naturales”, agravio ante el cual exclama “como si los indios fuesen estrangeros y no tubiesen dominio y señorío sobre sus haciendas”. La reparación exigida aquí parece tener una filiación inmediata con el programa lascasiano sostenido por los curacas y fray Domingo de Santo Tomás en el pueblo de Mama. Vale recordar, sin embargo, que era el mismo poder del Papado lo que convertía en algo presuntamente irrefutable “la posición lascasiana”. Por eso fray Bartolomé de las Casas no dejó de usar, de citar *in extenso*, el decreto y comisión expedidos por Paulo III en 1537: “declaramos con nuestra autoridad apostólica, que los referidos indios y todos los demás pueblos que en adelante vengán al conocimiento de los cristianos, aunque se encuentren fuera de la fe de Cristo, no han de estar privados, ni se han de privar de su libertad, ni del dominio de sus cosas”, nadie “cualquiera que sea la dignidad, el estado, la condición, el grado y la preeminencia en que se encuentren”, puede atreverse “a privarlos de los bienes que les pertenecen,

bajo pena de excomunión *latae sententiae* si obraren de otra manera..." (Casas [¿1637?], 1975: 322-326).

El parecer de fray Francisco para la reforma temporal y espiritual de las Indias considera especialmente la cuestión del poder, la constitución de los aparatos estatales coloniales. Morales reconoce el poder étnico pero su adhesión a los curacas parece menos entusiasta que la mostrada en 1565, cuando señaló como agravio el que "a los nobles les quitan su nobleza y señorío y togo genero de jurisdiccion" y rechazó violentamente la creación de los corregidores de indios. Ahora apenas pide restablecer las líneas legítimas de los señores étnicos en los casos donde fueron despojados del mando por los encomenderos y los "incios valientes" y proceder a la reconstitución de los aparatos del poder étnico debido a las nuevas condiciones demográficas de los pueblos: "quando estaban enteros y conservados era un principal señor de cien indios agora an venido a parar en diez y en muchas partes en tres y quatro indios y estos an de sustentar y servir a este principal como si estubieren enteros lo qual es gran perjuizio para los indios"<sup>17</sup>.

Con respecto a los aparatos españoles de poder Morales reclama una especie de *indianización*. A nivel del poder eclesiástico, en el punto 24 *Dignidades* pretende que éstas sean ocupadas por quienes trabajan en las Indias y se hayan ocupado "en la predicción de españoles y en la de los indios en su lengua", personas notables en vida, ciencia y larga experiencia "que an sido con el favor de Dios gran freno a los españoles y los indios an recibido y reciben gran bien para sus almas y conservación". Morales requiere que los aparatos estatales se recompongan en la misma forma: los virreyes deben ser buenos cristianos y se les debe

---

17 En 1563 Hernando de Santillán reparó en la misma cuestión: en los tributos y servicios que reciben "los curacas quieren hoy guardar la misma orden que en tiempo del inga, sin tener respeto a la disminución que ha habido en las pachacas y guarangas... Y para que en esto hobiese igualdad, el medio más cierto sería reducirlo a la orden del ynga y... se reformasen las pachacas... y se consumiesen algunas pachacas que tienen muy pocos indios, para que todas quedasen con su número cumplido de cien indios, y con esto se haría justamente el repartimiento de los tributos..." ([1563] 1968: 117).

dejar "morir alla", los oidores de las audiencias tienen que ser "buenos cristianos temerosos de Dios y no se dexaria de acertar en que algunos dellos fuesen letrados que alla estan". Asimismo reclama trasladar el Consejo de Indias a las propias Indias; él ampara semejante pedido bajo la difunta pero igual señera figura de Antonio de Mendoza, quien demandó anterior Rey "en que no cumpla con su conciencia ni jamas se acertaria mientras el Consejo de Indias no le pasase alla, que no cavia tener el ovillo en las Indias y la çevanadera tres mi leguas que España sino su Consejo alla y aca un regente al modo de Italia...". El Consejo debía *indianizarse* por el lugar de su sede y también por los hombres que lo formarían; en el Consejo no podían faltar oidores "el uno de la Nueva España el otro del Piru el otro del Nuevo Reino de Granada... que sean de los principales de alla", mientras que el presidente debía ser un hombre "que aya estado alla y tenga experiencia de las cosas de Indias y que las aya tratado, hombre piadoso que se apiade de aquellos naturales, que aya visto su miseria y pobreza y aya visto quan acabados estan...". En la reforma del Consejo de Indias el franciscano retomó el anhelo lascasiano de introducir en su seno al Protector (Procurador) de indios.

También Morales considera el procedimiento a seguir para la reforma temporal y espiritual de las Indias. En el memorial de 1565 suplicaba "a vuestra alteza quan encarecidamente puedo por el sacrosanto bautismo con que renacimos todos para el cielo haga congregar varones doctos en sagrada escriptura y prelados que determinen las proposiciones que a vuestra alteza le han dado y se ponga remedio de aquí adelante..." (Lisson 1944. II: 187). En lo que él mismo llama memorial amplio, Morales parece conformarse con la misión de Juan de Ovando ante el Consejo de Indias: "Y pues el medio que Su Magestad a tomado para dar remedio en esto a sido esta visita para tomar entera relación del estado de las Indias y daños y perjuizios que los naturales padecen...". Sin embargo, un mes después, Morales advierte a Ovando que poco habría hecho en su visita si no convoca la junta, "es forçosa y necesarisima la junta que muchas vezes se a tratado y que se aga indubitavelmente y en breve..." con religiosos y seculares que conozcan las Indias "y que tengan zelo y particular deseo que se enmienden los daños y quiten abusos y se entable la religión cristiana sinceramente...".

Como hemos visto, para fray Francisco de Morales *indianizar* los aparatos del Estado significaba al mismo tiempo *cristianizarlos* mediante hombres temerosos de Dios, celosos y piadosos en la conservación y amparo de los indios. Apelando a este recurso, el franciscano parece seguir identificado al *partido de los indios del Perú*, donde se creía o creyó que así podría desaparecer la incongruencia entre la buena política normativa real y el mal gobierno de aquellos aparatos. Pero Morales había vuelto a España hacía cuatro años y las últimas páginas de su parecer no son tan ingenuas. Notemos la ruptura. Morales empieza repitiendo lo que se venía denunciando desde el Perú: la buena política normativa real no será ejecutada por los gobernantes que van a las Indias "ni haran ninguno de los que fueren mientras no pretendieren descargar la conciencia real porque como los que van a gobernar su intento es inbiar moneda al Rei y no descargar su conciencia real, de aqui es que no exequiten las buenas provisiones que llevan sobre quitar las causas que consumen los indios como son minas y otras cosas". Pero enseguida su discurso adquiere otra dimensión pues se atreve a mostrar al responsable real: "pero que tratamos mientras Su Magestad no se contentare que le traygan de las Indias solos sus quintos y poco mas... no ai para que pensar que ninguno de los que fuese a gobernar a de ser buen executor", "mientras Su Magestad no se quisiere contentar con que le traigan la moneda que digo de las Indias... no ay que pensar que jamas abra execución de nadie que fuere ni aprovecha que aya audiencia ni las demas justicias pues traba el arado de lo que digo ques el governalle y vases del edificio que tratamos". Está claro, además, que Morales no se dejó seducir por la ideologización que pretendía justificar la ansiedad de monedas de la Hacienda Real: "Mirese por reverencia de Dios que no tiene obligación el pobre y misero de indio... a sustentar las guerras de abe maria ni de Flandes ni demas necesidades..."<sup>18</sup>.

---

18 Esta posición de fray Francisco adquiere para nosotros gran importancia, pues en el Perú el Virrey Toledo, para silenciar a los religiosos del *partido de los indios* ante la organización de su gran sistema de la *mita*, usó como argumento principal la relación entre la hacienda real colonial y la defensa militar del catolicismo que llevaba a cabo el Rey de España en Europa.

Fray Bartolomé de las Casas anunció que debido a los pecados de los españoles en las Indias "Dios a de castigar con horribles castigos y quizá totalmente destruya toda España". Fray Francisco de Morales anunciaba iguales desgracias por los padecimientos ocasionados a los incios, "infamando nuestra nacion, blasfemado el nombre santo de Dios, yabiado infinitas almas a los infiernos". Para el franciscano era gravísima la separación de los dos gobiernos, la falacia con que el Príncipe se había alejado de Dios: "lo que tiene provocada la indignación divina contra Su Magestad y sus reinos que tantos y profundos males quales jamas se an hecho en el muncío se an hecho en su nombre y con autoridad de su evangelio y afirmando que era su voluntad y honra suya lo qual es consumada maldad". La ira de Dios solo podria aplacarse "sujetandose Su Magestad a Dios y a su ley". De no suceder así, clamaba fray Francisco, "tengo por certisimo la condenación de todos los que gobiernan... y temo vehementemente que con espantoso exemplo Dios nuestro señor ha de manifestar la verdad a todo el mundo. Ruego a la misericordia divina...". En el memorial de 1565 fray Francisco de Morales fue más explicito en el anuncio: "...temo vehementemente que con espantoso exemplo el Todopoderoso ha de mostrar la verdad a todo el mundo y destruir estos Reynos de vuestra alteza...".

2 de enero de 1568

El parescer respecto de la reformación de las Indias temporal y espiritual de fray Francisco de Morales es el siguiente.

Por quanto deseando Su Magestad dar orden y remedio en el estado de las Yndias que tantas veces se le a suplicado y pedido como cosa tan ymportante el aumento de nuestra sancta fe catholica, cescargo de la Real conciencia y asegurar las de sus vasallos que en aquellas partes residen y conservación de los yndios. Y para que esto tenga efecto aia mandado al muy ilustre señor licenciado Juan de Ovando, ynquisidor del Consejo de la Sancta Ynquisición, visite el Consejo de Indias y tome información e inquiera de los daños y perjuicios que los naturales padescen y las causas que tan acabados los tienen. A lo qual atento el señor visitador me mando y encargo que como persona tan antigua en aquellas partes y de tan larga esperiencia le diese relación de todo

lo que me parecia convenir al bien de las Indias y conservación de los naturales y que esto fuese debaxo de juramento y de firma de manera que hiciese fe porque asi convenia, lo qual visto por mi ser cosa tan justa y de tantos tiempos deseada para el universal remedio de aquel nuevo mundo obedesci al mandato y ansi despues de aver jurado como sacerdote y relijioso pondre lo que me parece en el caso y es lo que sigue.

1.

Daño en  
las almas

El primer perjuicio y daño que los miseros de indios am padescido y padescen que es mucho de llorar, es lo tocante a sus almas y que no se aya hecho tanto fruto en ellos y que no se aficionen como se abian de aficionar a las cosas de nuestra santa fe catolica como cosa tan inportante a su salvación, son dos cosas principales. La una es de los malos exemplos que an visto de muchos que los doctrinan y enseñan abiendo de conformar las obras con las palabras que es lo que edifica y convierte y las malas obras que an visto y ven a los españoles tan contrarias al nombre de cristiano. La segunda cosa que les causa inpedimento para lo dicho es ver que siendo cristianos les parecia abian de ser mejor tratados y mas sobrellevados de tributos y de otras bejaciones y beenlo al contrario, de donde resulta poca affection de lo que tanto les inporta que su salvación y ocio perpetuo a los españoles que siempre los tienen entre los dientes, por que como la entrada en la tierra fue contra su voluntad y las obras y exemplos an sido lo que digo y los tratamientos que se les an hecho an conformado, ase deservido Dios mucho e infamado su evangelio y el poco fruto que en ellos se a hecho.

El remedio que esto tiene para lo porvenir es que, en lo que toca a los religiosos, se encargue a los generales de las ordenes los quales hecha la minuta de los fraires que an de dar para las Indias repartan a cada provincia tantos y estos ansi repartidos aga al provincial della que se los saque tales quales conbiene para tal obra y ansi seran conocidos y aprobados los que fueren. Y en lo de los clerigos se aga información secreta de los que hubieren de pasar y hallando ser de tal vida y costumbres se les de licencia



y de otra manera no. Y en lo de los españoles se cierre la puerta que no pasen si no los que no se pudieren escusar. Y de los que halla estan de diez años a esta parte que no mostraren licencia de Su Magestad con que pasaron los embarquen. Y a los que las tienen y a los que estan de tienpos antiguos tengan mucha quenta la justicia para que biban bien y se ocupen sin perjuizio de los indios.

## 2.

### Conquistas

Las cosas que inmediatamente tienen acabados los indios son las siguientes em particular las entradas y conquistas, caxado aparte de ser tan injustas e inicuas como son y an sido, a sido destruicion de indios ansi de la mesma gente de guerra como de la gente de paz que an llevado los españoles a las entradas, unos con cargas y otros por criacos dellos por voluntad y los mas por fuerça atados. Y en esto a muerto y perecido gran numero de gente ansi de la gente de guerra como de la gente de paz como digo y nunca se acaba de cerrar la puerta a estas ofensas de Dios y daños que cada entrada queta.

El remedio desto es que directa ni indirecta se aga entrada alguna ni tal licencia se de, que quando Dios fuere serbido alguna parte se entre el abrira la puerta y quando El la abriere sera con los medios que el tiene ordenados y mandados que el los crio y redimio y no los tiene olvidados, que si los que van a estas entradas fuesen por las almas otro gesto llevarian pero no ban sino por sus cuerpos y por oro y por plata y como tal tiene el suceso.

## 3

### Poblaciones

Ya que las conquistas se tiene entendido ser ylicitas e iniquas, a inventado el demonio que no duerme otra manera tan perniciososa para acabar de asolar los indios que llaman poblaciones, que de la suerte que ello pasa se viene hazer los mesmos males y daños que en las guerras y conquistas, como consta por la experiencia

que a pasado y pasa, que puesto caso que lo questo permitieron fue su intento y zelo bueno y mandado por sus leyes y provisiones, pero la dificultad del cumplimiento haze imposible su observancia y al fin se bienen a seguir los mesmos inconvenientes y daños o pocos menos que de las conquistas.

El remedio questo tiene es que como estan prohibidas las conquistas se prohiban las poblaciones y totalmente a esto se cierre la puerta.

#### 4

### Minas

Ytem entendido por el emperador de buena memoria y por el rei don Felipe nuestro señor el perjuizio grande que las minas traian a los indios ansi por el excesivo trabajo como por el peligro que en ellas se pasa, se despacharon muchas provisiones para que no se echasen indios a minas ni de oro ni de plata y esto a sido una de las principales cosas que a consumido los indios que son las minas. Y si algun religioso en esto habla o secular de buen espiritu luego dizen que inpiçe los derechos reales y que si los indios van a las minas van de su voluntad, lo qual no es ansi por no ban sino forçados y alli enferman y mal comen y el trabajo es grande y quando mas orden a avido en esto es agora y es bien astrosa y harto en daño de los indios y hoi en dia los conpellen a ir a las minas miren quien nunca bio conpeler a hombres libres conpelelles a sacar metales. Esto tiene destruidas las Indias y acabara la poca gente que queda y sino miren quien destruyo la isla de Santo Domingo y de Cuba y lo que a pasado y pasa en la Nueva España y Perú, ansi que sobre esto hartas y muchas provisiones estan dadas y nada se cumple.

El remedio que esto tiene que se mande con efecto que en ninguna manera se echen indios a minas ni a tal se conpelan, que si ellos quisieren ir a sacar plata habilidad tienen y con esto se conservaran los pocos que queçan.

## 5

### cargas

Ytem el cargar los indios a sido otra causa no menor de su diminucion y no solo en las guerras y alteraciones pasadas y desordenes grandes que a avido en tiempo de paz, pero aun el dia de hoy quando mas orden ay no se guarda esto porque en muy muchas partes ellos son los que llevan a cuestas las cargas de mercaderias yerro azero vino y las demas cosas por sierras y riscos trabajosisimos, y aunque se diga para esto que ellos se solian cargar era mui diferente porque entonces cargabanse como querian y andaban lo que querian y paraban por lo semejante, de suerte que ni carga ni jornada tenian limitada.

El remedio que en esto se debe poner que en ninguna manera se carguen indios para llevar cargas de españoles ni mercaderias, porque allende de los tener mui acabados esto es mostralles ser hombres y cargarse de aquella suerte ser de bestias y pues el dia de hoi harta muchedumbre de bestias y los caminos por donde puedan andar recuas para se proveer las ciudades y pueblos. Y sí se cargaren cargense ellos para sus grangerias y quando van a sus heredades questo no les matara como hazian y acostumbraban en su modo antiguo, pero fuera desto no se les debe consentir aunque ellos lo quisiesen quanto mas que no lo querran.

## 6

### Servir

Dexaço aparte el servicio personal ya tan prohibido ansi por provisiones reales como por las tasas hechas, que aun esto no esta quitado en algunas partes, pero ay otro genero de servicio ques compeler a los indios a se alquilar y la bexacion que en ello padecen es, lo primero que los traen de mui lexos no les pagan la ida ni la buelta a sus tierras solo el dia que trabajan les pagan y si el jornal fuese razonable pasaria pero es medio real que sera como en España seis o siete maravedis que aun para comer no tienen, traenlos en todos los tiempos sin diferencia y pierden mui muchas vezes de hazer sus sementeras y al tiempo que las han de coxer muchas bezes se les pierden por estar alquilados y no poder venir a las coger. Es tanta la bexacion que desto reciben

que se an huido y huyen cada dia muchos ha tierras estrañas y aun a tierras de guerra que las tienen cerca por evitar estas vexaciones. Algunos bagandos bien seria esto que los forçasen a se ocupar pero estan los indios labradores tan ocupados con sus labranças y grangerias y tantos generos de cosas a que acucir que no les baga. Y aun si los alquilasen para cosas necesarias a la republica pero compelenlos a alquilar para hazer casas a españoles para vender y para otras grangerias que tienen los que los alquilan. Pues no he dicho que los fuerçan a se alquilar para las minas a sido causa y lo es de morir mucha gente por que los indios son miserable gente de poco comer y sus mantinimientos de poca sustancia y el trabajo de todo el dia mucho y el acosallos el español mas, de alli vienen a caer malos y quenta con ellos como con unos perros y como estan fuera de su casilla y no tienen quien mire por ellos y quando quieren bolver a su tierra ya no pueden por la enfermedad quedanse por las pihuelas.

El remedio desto es que gozen de su entera libertad pues son libres como nosotros y que por ningun respecto de tasa de tributo sean compelidos los indios a servir personalmente ni en casas ni estancias ni otras grangerias algunas. Tasesles el jornal moderado y tengase atencion a lo que tardan en ir y bolver y aganles buen tratamiento que ellos se vendran alquilar quando les pareciere no padecen daño en sus haziendas, a mi cargo que haziendo esto que no les falte quien se venga alquilar.

7

coca

La coca es una yerba que los indios del Piru especialmente quieren mucho que les sirve a manera de golosina y no de mantenimiento, lo qual esta ya aberiguado es tanto lo que la quieren que si les faltasen dineros o otra cosa para la compra los hijos venderian para la haver. Es perjudicial lo primero para sus almas por que con ella hazen toços sus sacrificios y hechizerias y no ay maldad que agan que no entrevenga coca como cosa que tanto estiman. Es ansimesmo perjudicial para los cuerpos por que a sido y es gran parte para los acabar, por que donde se cria es tierra mui calurosa en extremo grado y por otra parte mui humeda por lo mucho que llueve que ansi lo requiere y es cuchillo esto

para el indio porque los indios que la entran a beneficiar por estar en unos balles mui profundos o mueren por que van de tierra fria ques la sierra y si salen con la vida quedan tales que por muchos años no son para hombres como esta aberiguado. Y este daño tan grande no solo no se remedia pero de nuebo se dan licencias en el Piru para que de nuebo rocen y agan heredades della, que si viesen la señal con que salen los indios que no se ataxan mucho que no les toque el agua de los arboles que cortan roçando que en tocandoles en las narizes luego se les comen, y ansi andan señalagos sin ellas con un parcho veran tantos dellos en la ciudad del Cuzco y por su tierra que es grima, ansi que en lugar de poner rienda en la que abia añaden y como los indios lo ayan de entrar a roçar y beneficiar todo resulta en su daño, porque si al interes se mira tanto interesan dies mil cestos de coca como cinquenta mil por que bien pueden estar seguros que aunque valga un cesto veinte castellanos lo a òe comprar el indio. Asi que quanto a esto no se pierde y para el indio ganase mucho. Ganase lo primero abiendo poca coca que beneficiar que no seran menester tantos para el beneficio della pues no es mantenimiento como esta dicho. Valiendo cara no tan facilmente la compraran los indios comunes y ansi biendo la careza guardaran el dinero porque solo la compraran los señores y principales y los indios que tubieren alguna costilla y estos la gastaran. Y lo que parece en esta yerva de birtud natural questa un indio con ela cabanõ siete y ocho horas sin comer y anda nuebe y diez leguas con solo llevarla en la boca, esto es de lo malo que tiene por que como se tardan tanto en comer algo y dar al estomago alguna sustancia bienen de dia en dia a debilitarseles el estomago que pierden el comer y ansi les dañã. Y aunque esto pasa ansi en los trabajadores los caciques y principales no la usan sino para beber y borrachear y quel demonio los insiste en ello porque sabe lo que gana en ello, lo qual antedicho y aberiguado ansi el marques de Cañete visorey que fue del Piru trato de la arrancar y hizo arrancar mucha parte y si bibiera y governara la arrancara toda y diera orden como esta yerva se conmutara en otra mejor grangeria ansi para los españoles como para los indios, en criar ganado poner viñas hazer ropa. Es tanto el daño desta yerva que tendria por menos mal que fuesen a minas para pagar su tributo con tal que las minas fuesen en sus mismas tierras o dentro de diez leguas y que fuesen de plata, pues la fealdad que traen consigo los indios quando la traen en la boca es donosa que no parecen sino bestias a la letra.

El remedio en este daño conbiene mucho pues consta el perjuicio en las almas y en los cuerpos y sea y es que de las tres partes se arrancasen las dos o poco menos luego entretanto que se daba orden para otra grangeria la que mejor pareciese al que gobierna, que luego daran en lo que mas conbiene y sin perjuicio de los indios los que son plasticos en la tierra. Y ya que estubieren entabladas otras grangerias arrancarse a toda y ansi se vendran a seguir los dos bienes arrancada la mitad como tengo dicho y despues arrancada tođa todo el daño quitado. Quanto mas que se a de advertir questa yerva a los menos en los reinos del Piru no la usaban al inicio sino despues que los ingas governaban que ellos la introduxeron porque eran grandes ydolatras y grandes hechizeros y ansi el demonio entre otras cosas esta les tenia bien persuadida porque áella sacaba cuerpos y almas.

## 8 tributos

El acrecentar los tributos mas que los indios pueden y deben pagar a sido otra causa para que se desminuyan los indios porque algunos, biendose molestados por los tributos, se van a tierras de guerra por no pagallo y otros viendose acosados les es forçado ir a buscallo a otras tierras y muchas vezes de diferente temple y se mueren y si biben se quedan muchos desnaturados de sus tierras y desta condición a abido mucha gente y perecido.

El remedio sea que pues los indios naturalmente son pobres y que no tienen sino el trabajo de su persona y esto es verdad comunmente hablando y segun tođo derecho no tienen obligación a contribuir sino para sustentar la predicación evangelica y administración de la justicia que se les da, y teniendose atención a esto como cosa de tanta verdad cesara la sed de subir los tributos, pues en ellos cesan todas las razones que podrian darse y ocasiones ofrecerse para ello, pues todo lo demas que se les lleva fuera de lo questan obligados a sustentar se a de tener por injusto en lo qual y en otras muchas cosas en las Indias esta muy cargada la conciencia real y ansi se hallara en quantas provisiones se an dado todas para que retasen a los indios para que se sobrelleben y jamas se hallara alguna para que los tributos se suban, de donde se infiere que la culpa esta en los oficiales y gobernadores. Mirese

por reverencia de Dios que no tiene obligación el pobre y misero de indio a sustentar el estado vano del español ni al traxe mundano del ministro del rey ni a sustentar las guerras de abe maria ni de Flandes ni demas necesidades, que si todo esto se mirase con animo cristiano y como temerosos de Dios lo superfluo se quitaría y con lo justo se contentarian y ansi redundaria todo en bien, luzeria lo que de alla se trae, los indios se aumentarían y en fin hazerse ya el deber en todo.

9.

açucar

Los ingenios de açucar que ay en las Indias, aunque es contratacion provechosa porque es de grande interes, no es menos perjudicial para los indios que las pasadas porque como se hallara por verçad tres cosas principales son las que an asolado los indios de las Yslas, las minas y los ingenios de acucar y la gente que se ahorco que fue mucha cantidad por verse maltratados y las grandes crueldades que en ellos se hazian. Y si los ingenios de açucar son dañosos a los indios preguntenlo a los balles donde estan asentados ansi en la Nueva España como en el Piru que casi no ay incio. Y la causa es lo uno el fuego de las calderas ques grande trabajo para el indio y dañoso. Lo otro el beneficiar la caña que como es en tierra calida lo uno y lo otro la caña que comen dales camaras y como son miserables y sin refrigerio mue-rese como andan entre la miel y ellos son amigos de dulce ques-tales caro ques la vida.

El remedio es que en ninguna manera los beneficien con indios puesta esta manifiesto el daño. Españoles hai que la pueden hazer y mas hara un español que quatro indios y ansi ganaran de comer. En esto abia de entender la justicia que ai el mundo de españoles en las Indias que no siguen oficio ni beneficio aunque lo sepan y andanse bagabundos conpellellos a que trabajen y se ocupen que estos son los que alteran la tierra gente ociosa que no ay poca.

10.  
principales

Como los indios an benido en gran disminucion a esta causa se les allega otro daño para su vexacion y es que como quando estaban enteros y conservados era un principal señor de cien incios agora an venidos a parar en diez y en muchas partes en tres y quatro indios y estos an de sustentar y servir a este principal como si estubieren enteros lo qual es gran perjuizio para los indios.

El remedio en esto a de ser que los principales que se les an muerto los indios tengan paciencia y como antes le servian los indios trabaje el en sus senbranças y no le sirvan y contentese conque el no pague tributo y sino fuere de treinta o quarenta indios no ya principal y este sea de entre todos los principales de aquella parcialidad o lugar le viniere conforme a derecho segun la costunbre de los indios que en esto tienen y ansi con esto se les alibiara no poco de trabajo.

11.

Estas son las cosas que inmediately an acabado los indios hablando con brevedad por estar tan manifiesto y acabara los que quedan sino se pone entero remedio. Y dezir que están ociosos y que la ociosidad que agora tienen y que no la tenían en tiempo de los ingas los mata no se puede dezir con berdad de la gente labradora que son los que llevan pondus diei et estus por que estos tienen tantos generos de cosas y servicios y trabajos a que acudir y que cumplir que a mi cargo que no los dexan estar ociosos. Y ansi digo que si en el tiempo de los ingas el andar ocupados los conservaba por esta razon mas conservados abran destar agora pero no lo haze sino el ecesibo trabajo y las bexaciones que digo. Y para cumplir con lo que se debe sabidas las cosas que los tiene consumidos trabajese de se las quitar y sobrelvalles en toço lo posible y si quitadas todabia se murieren, mueran con Dios que con esto se cumple conforme a la ley de Dios y ser tratados como basallos mandandoles tributar lo que deben.



12.  
señores

Ay otros daños y perjuizios que padecen los indios y son de otro genero que son los siguientes.

Los primeros que son agrabiados en este genero de daño son los señores que llamavan yngas que eran los reyes de aquella tierra y mui pocos de los hijos estan gratificados y a los que an hecho alguna merced es poca y por mal cabo siendo el reino de sus antepasados y la mesma quenta se a tenido con las hijas que las abian de aber honrrado y casado, todas andan en harto menosprecio y deshonrra a lo menos en el Piru asi a pasado y pasado que creo que sino es con una hija destes señores no creo an amparado a dos. Y ansi los hijos y parientes destes señores estan huidos en una tierra que llaman los Andes ques una tierra mui fragosa y fuerte y a ser parte como no lo son para se alçar con la tierra, harta ocasion les an dado para ello por la poca quenta que an tenido y tienen con ellos y ansi agora aunque los llamen y que les quieren dar de comer no los creen. Este es un negocio que la conciencia real esta cargada y el remedio que en esto conbiene es que estos señores sucesores de los yngas sean mui gratificados y contentados y atraidos de todas las maneras posibles y aun con esto no se si se cumple y descarga por ser ya mui tarde para esto y por las ocasiones que les an dado a que no crean nada.

13.  
caciques

Tambien a los caciques naturales a muchos dellos han usurpado sus gobiernos por parte de los encomenderos, lo uno que en el tiempo pasado quando todo andaba mas desordenado hazian caciques a indios criados suyos para desta manera servirse mejor del repartimiento y tener mas mano en todo lo que queria para su interes. Y tambien an hecho esto indios valientes que muchos se an metido y apoderado como eran tienpos de tiranias y tiempos borrados y ansi de tiempo en tiempo an venido a quedarse señores no lo siendo y los naturales señores despojados de sus estados y señorios.

El remedio que en esto se a de tener es que se les de a entender en todo el reino quel que estubiere despojado de su señorío venga y pida y luego sin dilación sea oido y entendido ser verdad sea restituido en su estado y castigado si fuere vivo el amo que lo quito o el indio que con el se le alço sin causa ni razon.

#### 14. tierras

Allende de los sobredichos daños hai otro que padecen los indios no menor que no contentos con los ganados y ropa que

les an tomado ques de las tierras y pastos que les tienen tomado y esto esta tan justificado que no ay quien hable contra ello, las quales tierras y pastos son muchas y mui principales y las mejores y como si los indios fuesen estrangeros y no tubiesen dominio y señorío sobre sus haziendas. A pasado y pasa en esto tan grande barbareria e injusticia que tienen los indios en mui muchas partes arrinconados y los hazen ir a senbrar muy lexos de sus pueblos por causa de les aver tomado las que tienen cerca en gran daño y menoscabo de los naturales. Y esto es tan comun dar tierras de los indios a españoles que no solo las audiencias pero los cabildos de los pueblos y ciudaðes lo hazen comunmente y ansi para poblar pueblos de españoles an despoblado pueblos de indios por ser comodis para ello por las buenas tierras que tenían, como si fuesen de mejor condición que los naturales. Y desto ninguna recompensa ni satisfacion a havido ni consentimiento tomado de caciques ni de indios, sino como cosa suya y sin dueño. Y en muchas partes donde estan indios poblados cerca de pueblos de españoles les padecen harta necesidad de tierras para sembrar por la razon que digo y las pocas que tienen son las mas astrosas y mas distantes.

El remedio que en este agrabio se debe poner es que sacaño el sitio para poblar los españoles y algunas anegadas moderadas para sembrar y el exido necesario para el tal pueblo, las demas tierras y posesiones estancias y pastos y terminos que tienen repartidos y dados y asientos de ganados ques gran cantidad de tierra se les vuelva o se les compre y se gane su consentimiento, porque como este sea un mandamiento natural lo que no quieris

para ti no lo quíeres para tu proximo y vean que con tanta exención y libertad se ayan entrado en sus tierras y posesiones y pastos y entiendan lo que se les predica y en esto clamen y den bozes y nunca aya remedio de satisfacion no dexan de se escandalizar y con mucha razon. Negocio que se debe mucho mirar en ello para dar el remedio que conbiene.

15.  
tierras del  
inga

Item porque los ingas señores del Piru en cada provincia tenían tierras señaladas las quales le senbraban los indios de aquella comarca que servia de tributo y esto aprovechaba para quando el pasaba por allí y su exercito a conquistar y ansi toco lo que cogian destas sementeras y otras cosas manuales que le daban todo estaba recogido en unos depositos y ansi estaba guardado y quando se ofrecia alguna necesidad al pueblo o provincia de comida aprovechabanse dello a manera de alondiga y despues a la coxecha tornabanlo. Atento questas tierras eran de los ingas que eran reyes por ser tan buenas que si son an procurado los que gobiernan en el Piru de las aplicar a SM y ansi como tales repartirlas y hazer merced dellas. Lo qual esta claro no pertenecer ni poderse dar pues tienen dueño y si al inga las daban en ellas les pagaban el tributo y para esto se las tenían señaladas, lo qual cesa en SM pues no solo tributo pero tributos se les lleva y bien grandes.

El remedio que en esto se a de poner es que las tierras que pareciere ser del inga se les buelva a las republicas de donde son pues son suyas y se aprobechen dellas para las senbrar para pagar sus tributos o las vendan o agan lo que les estubiere mejor para suplir sus necesidades, que sera guardarles justicia dandoles lo que es suyo y reconpensencoles algo de lo mucho que dellas se an aprovechado y lo que ellos an perdido en este tiempo por no se las aver dado.

Esto que hasta aqui he dicho son las causas que an consumido tanto numero de gente y acabara la poca que resta sino se pone remedio y los agrabios que an padecido y padecen hasta agora sin ninguna reconpensa ni satisfacion como cosa justificada.

16.  
Virrei

Esto que se sigue es lo demas que me parece conbenir al bien de las Indias.

Según lo que se tiene por experiencia del gobierno de las Indias lo mas acertado es governarse por virreyes. Mientras virreyes a avido en las Indias jamas avido rebelion por que la sombra de un virrei es mucha y cunple mucho y autoriza mucho y aun el gobierno y policia en las republicas, si no veanlo por don Antonio de Mendoza don Luis de Velasco y marques de Cañete. El que inbiaren sea buen cristiano y hombre experimentado en negocios, no vaya cargado de gente que alla la puede tomar que ay harta para servir. Ymbiaço tal persona dexenle morir alla por que uno de los mayores daños que las Indias padecen es la novedad del gobierno que en tierras tan nuevas es grande inconveniente que quando va un virrei abriendo los ojos y conociendo la tierra y la gente y entablado negocios entonces le remueven y desta manera jamas se asentara cosa buena y esto se debe de notar mucho ques cosa de grande inportancia si estando alla hubiere necesidad de le advertir de algo avisalle y esto es lo que se tiene entendido muchos años ha que conbiene grandemente al bien de aquellos reinos.

17.  
consejo

Biendo caça dia los daños e inconvenientes que se siguen de recurrir a España por remedio de cosas que tan em breve requieren el remedio y la distancia y peligro de venir ser tanta, se tiene entendido que no cunple SM con su conciencia en tener en España el Consejo de Indias, porque si las cosas que se tienen presentes padecen trabajo en su gobierno que se ven y tratan, las de tierras tan distantes y tan extrañas y de cosas tan nuevas por fuerça an de padecer. De quantos an ido a governar las Indias nunca entendi dellos siendo personas de tan buena cabeça sino que se hallavan muy nuevos en el gobierno de las cosas de alla y esto a cabo de mas de un año que eran llegados y quieren governar aca por sola relación de tres mil leguas de distancia y de

tanta diversidad de tierras y que por ser cosas nuevas y sin orden para se acertar en darselo an menester tratarse y verse y acercarse. Y ansi don Antonio de Mendoca que fue uno de los que mejor acerto en el gobierno de las Indias lo escribio al enperador nuestro señor de buena memoria dandoselo por parecer en que no cumplia con su concencia ni jamás se acertaria mientras el Consejo de Indias no le pasase alla, que no cavia tener el ovillo en las Indias y la devanadera tres mil leguas ques en España sino su Consejo alla y aca un regente al modo de Italia que aya estado en el Consejo de Italia que de razon y claridad de lo que se imbia de alla para que en todo de razon a Su Magestad. Y ansi le señalo el don Antonio de Mendoça si bien me acuerdo dos partes que son lo medio de todas las Indias descubiertas y que a cada parte dellas pueden recurrir dentro de quinze dias a lo mas y es Nicaragua o Panama, negocio que este caballero tenia bien tanteado y mirado para el descargo de la conciencia real y al bien de aquellos reinos y ansi como cosa importante se debe deparar en ella.

18.  
presidente

Ansi mesmo óigo que en caso de no venir Su Magestad en ello lo qual parece por lo que tengo dicho conbenir es que en este Consejo de Indias pues le quieren tener aca que pongan un presidente en el que aya estado alla y tenga experiencia de las cosas de Indias y que las aya tratado, hombre piadoso que se apiade de aquellos naturales, que aya visto su miseria y pobreza y aya visto quan acabados estan que presta oír lo quem objectum presens magis monet potentiam quam absens presens, no se puede negar esta filosofia, hambre cristiano que se conpadezca de aquellos reinos tan buenos y tan sin orden como persona que los a visto.

19.  
oidores del  
Consejo

Y no solamente presidente en este Consejo de Indias abia de ser que hubiese estaçio alla pero nunca abian de faltar en el

mesmo Consejo dos oidores o tres, el uno de la Nueva España el otro del Piru el otro del Nuevo Reino de Granada y embiar por ellos con tiempo y que sean de los principales de alla para que aca se aproveche dellos el rei para lo que conbiniere. Esto es andar a las claras y lo demas caminar a ciegas y con verdad digo que a lo que veo no descarga SM no haziendo lo uno o lo otro que aquí tengo dicho en el gobierno de las Indias.

20.  
protetor

No se puede dezir sin gran sentimiento del coracon que siendo el estado de las Indias de tanta grandeza y magestad y de quien el rey tanto ha interesado e interesa y la conservación de aquellas gentes que tanto inporta y que para negocios de menos importancia se crien fiscales y para esto se busquen personas tales que miren por el patrimonio real y que no aya memoria desta misera gente y que sea tenuta por de peor condicion por ser vasallos de Su Magestad y por aver venido a la fe que abian çe ser mas amparados y estimados si no quel procurador del fiscal aya de ser su defensor persona sin sciencia ni experiencia y aunque el la tubiese esta entendido y manifiesto que no a de hazer sino lo quel fiscal quisiere y le mandare, cosa bien de llorar que no merezca esta misera gente una persona entera para que hable por ellos y trate sus negocios y pues de hazerse asi provienen tantos daños y perjuizios manifiestos es necesario en esto se tenga gran cuidado.

El remedio que acerca desto se debe poner es que no obstante quel mesmo Consejo a de ser el protetor y defensor desta misera gente se debe criar y elegir una persona de ciencia y conciencia y experimentada, hombre zeloso y piadoso a la conservación y amparo desta gente que con gran solicitud y cuidado trate sus negocios, al qual ansi los religiosos de aquellas partes como los indios abisen y enbien sus negocios y el aca en el Consejo los trate como mejor les conbenga. Es negocio inportantissimo y que no se descarga la conciencia de Su Magestad en no hazer que se ponga porque es de llorar lo que pasa, que no ay quien ose hablar en favor de indios ni tornar por el ni en el Consejo quien se acuerde questa alli puesto para el bien de los indios.

No se quien me diga temeroso negocio es este a Dios nuestro señor lo ofrezco mui de su mano lo quie todo.

21.

audiencias

Las audiencias provechosas son en las Indias siendo los que se pusieren de buen zelo y costumbres y gente ya experimentada en cargos y que en la provision dellos se pretenda proveer a los officios y no a la aficion y personas, por que nonbrandose como en muchas se a hecho y bisto ques latima harto mejor serian gobernadores en aquellas provincias. Pero sienco tales los que en ellas se ponen buenas son y muchos provechos se siguen dellas porque la auctoridad de una audiencia y de un sello real es mucha, con este asegurase la tierra. En fin son quatro pilares en ella que no facilmente se atreben los que tienen ruines intenciones y ansi se quietan de alteraciones, los indios reciben grande amparo en tener el remedio cerca como sus negocios se despachasen sumariamente y sin dilacion de pleitos y procesos que son ya tan largos y en sacar provisiones que en esto se les va lo poco que tienen y como los officios de escrivanos se an vendido a salas que va ello como Dios sabe y remedie.

El remedio en esto es que los oidores que alla ubieren de ir sean ya personas conocidas y en negocios experimentados, buenos cristianos temerosos de Dios, y no se dexaria de acertar en que algunos dellos fuesen letrados que alla estan personas honrracas y que con la experiencia que tienen de la tierra entrarian en las audiencias abiertos los ojos, y para esto informarse de personas de credito quienes ay por alla tales quales para ello se requiere. Y en lo tocante a los indios que de ellos uno el que mas experiencia tubiere de sus cosas oiga sus causas comunes y no de mucha inportancia sumariamente, de suerte que alcancen justicia y no les enseñen a ser pleitistas y a gastar lo que no tienen, que ay gran falta en esto de lo que hazen gastar a los indios en provisiones que se espantarian si lo supiesen.

22

daño de  
oidores

Ofreceseme abisar de una cosa de que se siguen grandes inconvenientes y daños y es de casar los oidores sus hijos con hijas de conquistadores y encomenderos y esta mandado no se aga y no se guardar, no esta claro la dificultad con que a de alcançar justicia el indio del oidor ques suegro del encomendero señor del tal indio como se a visto. El remedio no lo pongo como en las demas cosas porque se esta claro el que debe ser.

23.

moneda

Muchos años ha que se a pedido a Su Magestad que mande hazer moneda en los reinos del Piru y se le señalo la parte comoda que para ello ques una ciudad que llaman Ariquepa por tener las qualidades que se requieren y en el paso y mitad de Potosí para la ciudad de los Reyes y muy bien lo ben para todo el reino. Jamas abra orçen ni buen concierto en aquel reino ni contrataciones ni a derechas serviran ni se alquilaran los indios mientras no hubiere moneda monedada, porque como a cada pago a de andar el peso ay trabajo entre los mismos españoles pues para con los indios de si se esta quan mal le pagan ansi lo que les venden como el alquiler quando se alquilan. Y no es justo que por que los mercaderes gruesos dizen pierçen en ello dexen todo el Reino y comun Republica de carecer de tan gran bien y orden y la moneda sea de plata y de oro lo que Su Magestad fuera servido, que Su Magestad a lo que yo estoi informado no pierde antes gana en ello y tiene su reino orçen. Que orden de republica puede aber donde no ay peso y medida y moneda para que cesen fraudes y engaños y aunque no fuese sino por solos los indios que dello reciben beneficio y contento se abia de hazer quanto mas que todos reciben dello bien. Traigolo a la memoria para que visto convenir se ponga en efecto.



Item como he dado relacion de lo que me parece conbenir para el bien de los reinos de las Indias acerca de la provision de los oydores en las audiencias de Indias y de oydores en el Consejo y presidente de la suerte que arriba tengo dicho, ansi me parece que pues en las partes de Indias ay personas religiosas notables en bida sciencia y larga experiencia, ansi mesmo clarigos y aun seculares de gran zelo y vida, que an sido con el favor de Dios gran freno a los españoles y los indios an recibido y reciben gran bien para sus almas y conservacion. Y por esto en pasado y pasan grandes trabajos y persecuciones por la defensa de esta pobre gente, que en bacando algun obispado o arçobispado deanazgo o arcedianazgo se inquiera de personas de credito quien ay en aquellas partes que tenga las qualidades y suficiencia y se aya ocupado en la predicación de los españoles y en la de los indios en su lengua y en el tal se provea y en hazello siguense muchos bienes. El primero dase auctoridad y mano para quel emplee su buen espiritu en las mies y tiene los inpedimentos quitados pues se le da las manos llenas. Dase gran credito a la predicación y los indios se edifican mucho en ver que Su Magestad tiene memoria de las personas que trabajan en su lengua para les predicar y enseñar y que tiene cuenta con quien los ampara y notanlo mucho. Allende de lo dicho accidentalmente es ocasion para que pasen alla tales personas para edificacion de aquella nueva yglesia y ya esto Su Magestad a dias que lo a comencado ansi a proveer y es una cosa mui acertada y de que Nuestro Señor se sirve y negocio que siempre a Su Magestad se le debe de poner delante pues tan buenos efectos dello se siguen y también se descarga la conciencia real con los tales proveimientos y dase calor para que se deprenda la lengua de los indios y se den a la conversion que se resfria mucho este negocio, ansi que pues a la virtud se debe el premio dichosa es esta entre todas de ser premiada y faborecida ques al que se exercita en la lengua de los indios predicando y doctrinandolos teniendo las demas partes que se requieren como esta dicho.

25.

corregymientos

Ytem con este deseo que tengo de aprovechar aquellos reinos y que los virtuosos y nobles sean gratificados, allende de las personas arriba dichas religiosas y aclesiasticas ay tambien caballeros y gente noble y mui de bien que como a pasado tanta y no se a tenido la cuenta que agora en esto ay de toda suerte y ansi ay gente honrraça y que a servido a Su Magestad en lo que se a ofreciõ estan pobres y muchos dellos casados y no an sido gratificados y con estos officios de corregimientos y otros de escrivanos y secretarias solianse entretener y hazer merced y en esto haziase muchos bienes gratificabanse los servidores del Rey y ponianse personas experimentaças en estos officios y no gente que va de nuevo sin experiencia y llena de codicia y haze esta mucho daño como se a visto.

El remedio que en esto a de aver que se mande a los que alla governaren que ocupen a los tales y que no den semejantes officios a sus criados ni paniaguados sino que si le an servido pagueles su servicio, porque en esto a avido y ay gran desorden por la mucha gente que an llevado los que an ydo a gobernar y en esto se a de advertir que no vaya el tal que inbiaren cargado de gente que alla hai harta que sobra de que se podra servir para su casa y gente muy honrrada, y todo esto redunda en bien del reino y evitarse an queexas de los que gobiernan que tantas a avido acerca desto.

26.

exequitor

Aviendo sido informado Su Magestad de los caños sobredichos que an padecido y padecen los indios y que son las causas que tan acabados los tiene, a lo qual atento se an despachado mil provisiones sobre ello que hechen a minas que no saquen perlas etc y esto es lo mas principal que llevan encargado los que van a gobernar y no lo hazen llegados alla ni haran ninguno de los que fueren mientras no pretendieren descargar la conciencia real porque como los que van a gobernar su intento es inbiar moneda al Rei y no descargar su conciencia real, de aqui es que no exequ-

tan las buenas provisiones que llevan sobre quitar las causas que consumen los indios como son minas y las demas cosas. O que persona daria yo entre otras para este Consejo de Indias por oidor y exeutor de lo que tratamos si mi voto valiese algo, pero que tratamos mientras Su Magestad no se contentare que le traygan de las Indias solos sus quintos y poco mas y lo restante se gaste en el bien de aquellos reinos no ai para que pensar que ninguno de los que fuese a gobernar a de ser executor. Hartas audiencias hay virreyes ay harta justicia hay pero exeucion ninguna en lo que tanto va por que no estan esperando sino que de moneda a de inbiar al rey por que en descuidandose en esto padece el remoenvelle del cargo.

Ansi que resumiendome en lo que tengo dicho digo que mientras no se quisiere entender que los indios solo tienen obligacion a contribuir para sustentar la doctrina evangelica que se les predica y la justicia que se les administra y no para otra cosa y mientras Su Magestad no se quisiere contentar con que le traigan la moneda que digo de las Indias y lo demas se consuma en el bien y asiento de aquellos reinos, no ay que pensar que jamas abra exeucion de nadie que fuere ni aprovecha que aya audiencias ni las demas justicias pues traba el arado de lo que digo que es el gobernalte y vases del edificio que tratamos. Por que si se considerase lo que los indios tributan y los trabajos que para ello pasan y a lo que estan ellos obligados de sustentar como dicho tengo, escrupulo abia de poner y cargo de conciencia de tanta moneda como se a traído y trae de aquellos reinos de las Indias despues que se descubrieron. Y bien se da a entender no ser muy justo tanto como se trae pues tampoco luce quanto oro y plata se a traído y trae, questo abia de bastar para reparar a tan cristianisimo rey como tenemos y aberiguar y aclarar cosas que tanto cargan su conciencia que es lo que se le a suplicado y pedido a Su Magestad para que se asegure su real conciencia y que lo que tiene con buen titulo lo tenga con mejor y en lo que ay dificultad se aclare y remedie y no se biba en tanta obscuridad y peligro de las conciencias. Y pues el medio que Su Magestad a tomado para dar remedio en esto a sido esta visita para tomar entera relacion del estado de las Indias y daños y perjuizios que los naturales padecen, por reverencia de Jesucrito nuestro bien pues vuestra merced esta puesto por instrumento para el remedio ut tegeras tam quam murum fortissimum pro domo israel y de tal suerte se trate y con

tal animo cristiano que tantos daños y males cesen pues son los que an acabado la mayor parte del linage humano, infamando nuestra nacion blasfemado el nonbre santo de Dios ynbiado infinitas almas a los infiernos e inposibilitado a los que puedan en quanto en nosotros es a que no crean la verdad y que entiendan que no ai otro Dios ni otra vida sino oro y plata y vicios suzios pues no an visto otra cosa en nosotros. Y lo que tiene provocada la indignación divina contra Su Magestad y sus reinos que tantos y profundos males quales jamas se an hecho en el muncío se an hecho en su nonbre y con autoridad de su evangelio y afirmando que era su voluntad y honra suya, lo qual es consumaçã maldad y que esto obligaba a cada uno segun toda razon a bolver por su honra y manifestar la verdad quanto mas la suma verdad y justicia guardara esta equidad sino hiziere mas penitencia y se remediare con efecto los daños tan manifiestos.

Esto que aqui tengo dicho para ser testigo de la justicia y verdad el dia de la muerte de lo que pasa y a pasado en aquel nuebo mundo y es lo que siento ser necesario tambien al servicio de nuestro señor y de su iglesia descargo de la real conciencia reparo y conservación de los indíos que an quedado. Por que sujetandose Su Magestad a Dios y a su ley cesaran calamidades y aplacarse a la yra de Dios, abra prosperos sucesos y baldra un real mas que ciento y descubrirse an muchos secretos de la tierra, estara la justicia y verdad de parte del rey. Y no remediandose y aclarandose las cosas de las Indias tengo por certisimo la condenacion de todos los que gobiernan y en gran peligro las conciencias de los españoles que alla viben y por inposible plantarse la fe y por certisimo se acabaran muy presto los indios que ay y temo veehementemente que con espantoso exemplo Dios nuestro señor a de manifestar la verdad a todo el mundo. Ruego a la misericordia divina por quien el es nos mire con ojos de piedad y nos de el remedio necesario y a vuestra merced lumbre y animo cristiano para tratar estos negocios como Dios quiere y manda. Y ansi en testimonio de todo lo sobredicho lo doi aqui firmado de mi nonbre.

fray Francisco Morales [rubricado]

En la villa de Madrid a dos dias del mes de enero año de la natividad de nuestro salvador Jesucristo de mill y quinientos y sesenta y ocho años, ante el dicho ilustre señor licenciado Joan de Ovando visitador del dicho Consejo parecio el reverendo fray Francisco de Morales del orden de Sanct Francisco que dixo aver residido en la provincia del Perú mas de veynte e un años de los quales fue tres provincial y seys custodio y comisario cinco y sabe la lengua de los indios la lengua del Inga y en aquel tiempo que alli residio entendio que para el bien de aquellos Reynos aviene lo contenido en este memorial supra escripto que ante su merced dió firmado de su nonbre y jurava y juro en forma de sacerdote y religioso que segun tiene entendido y conocido lo contenido en el dicho memorial supra y retroescripto conviene al servicio de Dios nuestro señor y de Su Magestad y bien de aquellos Reynos. Y que no lo dize ni trata por odio particular ni general sino por ser ansi verdad y por aversele encargado el dicho señor visitador diese memorial de lo que convenia y tenia entendido de aquella tierra y ansi lo ha hecho segun entiende y le dicta la consciencia conviene y que es de edad de mas de cinquenta y tres años y firmolo

fray Francisco Morales [rubricado]

Mui ilustre señor

Primero de hebrero

Anque en cumplimiento de lo que vuestra merced me encargo y mando que le advirtiese de lo que espiritual y temporal entendia ser necesario a la reformación de los indios di por escrito resolutoriamente lo que como cristiano profeso, por averme de nuevo buuelto a mandar que lo que se me ofreciese siempre se lo manifestase y se lo escribiese, quede tan obligado conocido el deseo que entendi tenia vuestra merced de acertar que lo correspondere en quanto pudiere, y haziendolo ansi:

digo que por amor de Dios, allende de lo demas que vuestra merced con su juicio ha comprehendido y de palabra oidome, que este advertido en que tiene grandisima importancia y es forçosa y necesarisima la junta que muchas vezes se a tratado y que se

aga indubitavelmente y brebe y que para ella se señalen doctos zelosos y expertos eclesiasticos y seculares que ayan particularmente trespado lo de aquel nuevo mundo y que tengan zelo y particular deseo que se enmiencen los daños y quiten abusos y se entable la religion cristiana sinceramente. Y por reverencia de Jesucristo crucificado mire vuestra merced que no abra hecho nada quitado de la resulta de visita no sacare por el mas principalisimo negocio esta y con el quedara vuestra merced mui satisfecho en que se remita a otros junto con vuestra merced lo que no buenamente sin aber estado halla bastantemente puede comprehencier puesto que Dios le aya dotado del juizio que le dio.

Mire vuestra merced no le ayan investido hombres desalmados convenir perpetuidad de repartimientos de indios por que sus fundamentos para lo persuadir son todos enderacaos a su particular utilidad llevando la boz de Jacob y las manos de Esau y que procuran aparentemente encaminar su prosperidad y desazer la libertad de los que enteramente la deben gozar. Y fuera de otras cosas que pudiera dezir en deshazimiento de aquel motibo que en la junta si se tratare dello se manifestaran es necesario se tenga mui delante que los naturales de aquellas partes y toda su tierra no se a de regular como los africanos ni otras naciones. Ytem que allende de tener Su Magestad jurado particularmente de no enagenar nada en Indias, de derecho no lo puede hazer ni ay causa que lo permita y es en total destruicion de los suditos de aquel nuevo mundo.

Y con estos dos nuevos apuntamientos y proposiciones resolutas que balgan entre vivos y por ultima voluntad digo ante Jesucristo que nos a de juzgar que incluyo y comprehendo lo que despues que presente el memorial amplio de colegido hablarse y que es tan de peso lo que expreso que lo tiene mui ponderoso. Y buelbo a repetir que mire vuestra merced por un solo Dios que a admitido sobre su alma honrra y cuerpo mas que se pueda significar que hombre aya aceptado si no sea en ello y sale con el zelo y animo cristiano que debe; lo qual yo confio en la misericordia divina por el deseo que en vuestra merced he sentido de que se aga lo que Dios quiere y manda. Y con esto no ay que expresar mas y como agora a gusto lo hare siempre que se me ofrezca avisar por lo que toca al juicio de Nuestro Señor y avermelo mandado vuestra merced a quien la Magestad de Dios mui de su

mano guie en todo y en dignidad mayor prospere para su santo servicio. De Valladolid primero de febrero adonde he llegado bueno a Dios gracias.

Capellan de vuestra merced      Francisco Morales [rubricado]

## BIBLIOGRAFIA

- ALONSO GETINO Luis G.  
1934      *Relesciones Teológicas del Maestro fray Francisco de Vitoria*, T. II, Madrid
- BATAILLON, Marcel  
1976      *Estudios sobre Bartolomé de las Casas*, Barcelona
- BELTRAN DE HEREDIA, Vicente  
1934      *Francisco de Vitoria*; Barcelona
- CASAS, Bartolomé de las  
1958      *Obras escogidas de...*, vol. V. *Opúsculos, cartas y memoriales*, ilustración preliminar y edición de Juan Pérez de Tudela, BAE, vol. CX, Madrid
- 1961      *Historia de las Indias, en Obras escogidas*, vol. II, est. preliminar y edición de Juan Pérez de Tudela, BAE, vol. XCVI, Madrid
- 1975      *Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión*, trad. de Atenógenes Santamaria, advertencia de Agustín Millares Carlo, introducción de Lewis Hanke, Fondo de Cultura Económica, México
- GUAMAN POMA DE AYALA, Felipe  
[1615] 1980      *Nueva corónica y buen gobierno*, edición y notas de John V. Murra y Rolena Adorno, Siglo XXI, México
- JIMENEZ DE LA ESPADA, Marcos  
1965      *Relaciones geográficas de Indias, Perú*, vol. I, BAE, t. CLXXXIII, Madrid
- KONETZKE, Richard  
1953      *Colección de documentos para la formación social de Hispanoamérica*, vol. I., Madrid

- LEVILLIER, Roberto  
 1921 *Gobernantes del Perú*, Madrid  
 1922 *Audiencia de Charcas*, Madrid
- LISSON CHAVEZ, Emilio  
 1944 *La iglesia de España en el Perú*, vol. II, Sevilla
- LOHMANN VILLENA, Guillermo  
 1957 *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias*, Madrid
- MANZANO, Juan  
 1948 *La incorporación de las Indias a la corona de Castilla*, Madrid
- MURRA, John V.  
 1980 "Waman Puma etnógrafo del mundo andino". en Guaman Poma 1980
- PEREZ DE TUDELA, Juan  
 1964 *Documentos relativos a don Pedro de la Gasca y a Gonzalo Pizarro*, t. I, Madrid
- PORRAS BARRENECHEA, Raúl  
 1959 *Cartas del Perú (1524-1543)*, Lima
- ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO, María  
 1975 "Algunos comentarios hechos a las Ordenanzas del doctor Cuenca", *Historia y Cultura*, 9, Lima
- SANTILLAN, Hernando de  
 [1563] 1968 *Relación del origen, descendencia, política y gobierno de los incas, en Crónicas peruanas de interés indígena*, edición y estudio preliminar de Francisco Esteve Barba, BAE, t. CCIX, Madrid
- VARGAS, José María  
 1937 *Fray Domingo de Santo Tomás. Defensor y apóstoles de los indios del Perú. Su vida y sus escritos*, Quito
- VITORIA, Francisco de  
 1967 *Relectio de India*, edición de P. Pereña y J.M. Pérez Prendes, Madrid